IMPO **Diario***Oficial*

2017 - Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo

Ley n.º 19.253. Ley de Turismo

Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXII- Nº 29.626 - Montevideo, jueves 19 de enero de 2017

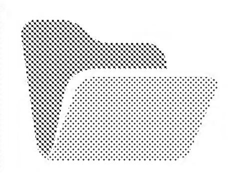
AVISOS



DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General.** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Adquisiciones y Suministros** (adquisiciones@impo.com.uy) - **Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Expedición y Stock** (expedicion@impo.com.uy) - **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDSOA

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 16 y 17 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - OPP

1

Resolución 228/016

Apruébase la actualización al Texto Ordenado de Inversiones (TOI 2011), y las anotaciones al mismo.

(219*R)

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Resolución Nº 228 - 2016

Montevideo, 23 de Diciembre de 2016

VISTO: la necesidad de actualización y de anotación del Texto Ordenado de Inversiones (TOI 2011) aprobado por el Decreto Nº 123/2012 de 16 de abril de 2012;

RESULTANDO: **I)** que, por artículo 3º del Decreto referido, se comete a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la actualización y anotación de dicho Texto Ordenado, así como la aplicación de metodologías y procedimientos que permitan cooordinar la orientación y seguimiento de los proyectos de inversión de los organismos comprendidos en el Presupuesto Nacional;

II) que por Resolución de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Nº 047/2012 de 17 de abril de 2012, se aprobó el texto del TOI 2011, con sus correspondientes anotaciones;

III) que por Resoluciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Nº 240/2012 de 14 de diciembre de 2012, Nº 001/2014 de 20 de enero de 2014 y Nº 001/2016 de 18 de enero de 2016, se actualizó el texto del TOI 2011, con sus correspondientes anotaciones, por las modificaciones introducidas por las Leyes Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012, Ley Nº 18.149 de 24 de octubre de 2013 y Leyes Nº 19.275 de 19 de setiembre de 2014 y Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015, respectivamente;

CONSIDERANDO: **I)** que por las Leyes Nº 19.367 de 31 de diciembre de 2015 y Nº 19.438 de 14 de octubre de 2016, fueron aprobadas normas que modifican artículos contenidos en el TOI 2011;

II) que corresponde que se actualice el citado Texto Ordenado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto en el Decreto Nº 123/2012, de 16 de abril de 2012;

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la actualización al Texto Ordenado de Inversiones (TOI 2011), y las anotaciones al mismo, las que forman parte del Anexo que integra la presente Resolución.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Cr. Álvaro García, Director.

ANEXO

TEXTO ORDENADO DE INVERSIONES
(Anotado y Actualizado a Enero de 2017)

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 (Concepto de inversión pública).- Se considera inversión pública a los efectos presupuestales, la aplicación de recursos a todo tipo de bienes y actividades que incrementen el patrimonio físico de los organismos que integran el Presupuesto Nacional, con el fin de ampliar, mejorar, modernizar, reponer o reconstruir la capacidad productora de bienes o prestadora de servicios. Incluye, asimismo, los pagos sin contraprestación cuyo objeto sea que los perceptores adquieran activos de capital. Esta definición comprende los estudios previos de los proyectos a ser ejecutados.

Fuente: Artículo 78 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, sustituido por el artículo 48 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, sustituido a su vez por el artículo 73 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

Artículo 2 (Presentación de proyectos).- Los proyectos de inversión que se prevean aplicar o incorporar en oportunidad de la aprobación de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal anual, deberán ser presentados ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto antes del 30 de abril de cada año.

Fuente: Artículo 91 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 48 de la Ley 15.903 de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 3 (Habilitación de proyectos).- El Poder Ejecutivo y los organismos del artículo 220 de la Constitución de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán disponer la habilitación de proyectos de funcionamiento e inversión, que no impliquen costo presupuestal, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y del Ministerio de Economía y Finanzas para los organismos de la Administración Central, dando cuenta al Tribunal de Cuentas y a la Asamblea General.

Fuente: Artículo 74 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

Artículo 4 (Ingresos y gastos).- El sistema presupuestario deberá incluir sin excepción, todos los ingresos y gastos para cada Inciso, y como tales deberán reflejarse en las Leyes de Presupuesto Nacional y de Rendición de Cuentas. Los mismos deberán figurar por separado y con sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí.

En relación a las fuentes de financiamiento cuyos ingresos y gastos no integren el resultado presupuestal, fondos de terceros, donaciones y legados, la Contaduría General de la Nación instruirá la forma de contabilizar la ejecución de los mismos y la periodicidad de las correspondientes rendiciones de cuentas.

Fuente: Artículo 47 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

Artículo 5 (Ejecución).- Las asignaciones presupuestales para gastos de inversión, constituyen los montos que los Incisos pueden ejecutar en cada ejercicio.

Se entiende por ejecución la incorporación de bienes al patrimonio de los organismos, la prestación de los servicios necesarios para la citada incorporación, así como toda asignación anticipada de recursos que se otorgue a proveedores con destino a una inversión.

Fuente: Artículo 80, incisos 1º y 2º de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de

1986 (el inciso 3º fue derogado por el artículo 592 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987).

Artículo 6 (Afectación).- Los créditos para inversiones asignados globalmente por proyecto, deberán ser afectados por las Unidades Ejecutoras responsables de acuerdo con la clasificación del gasto público según su objeto.

Fuente: Artículo 84 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986.

Artículo 7 (Reprogramación).- Para el primer ejercicio económico del período quinquenal de cada gobierno, los Incisos 02 al 14 reprogramarán sus respectivos proyectos de inversión que consideren posible financiar con las asignaciones presupuestales correspondientes a los proyectos culminados en el ejercicio anterior.

Dicha reprogramación será sometida, antes del 30 de abril del año respectivo, a la consideración del Poder Ejecutivo, la que deberá contar, para su aprobación, con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

A su vez, cada Inciso incorporará la mencionada reprogramación al proyecto de Presupuesto Nacional, sin que ello signifique incremento del crédito presupuestal referido a los gastos totales de inversión del respectivo Inciso asignados para dicho ejercicio por aplicación de lo dispuesto por el artículo 228 de la Constitución de la República.

El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General de las reprogramaciones aprobadas.

Fuente: Artículo 72 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996.
Nota: Ver Artículo 1º de la Ley Nº 17.866 de 21 de marzo de 2005 (Creación del Ministerio de Desarrollo Social como Inciso 15)

Artículo 8 (Cambios de descripción).- Los cambios en la descripción de los proyectos de inversión, serán autorizados por el jerarca de cada Inciso, requiriéndose para los Incisos de la Administración Central, informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP).

Fuente: Artículo 75 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

Artículo 9 (Información a CGN y OPP).- Cuando el Ministerio de Transporte y Obras Públicas ejecute proyectos de otros Incisos, ya sea por administración o por contrato, deberá proporcionar la información que conjuntamente determinen la Contaduría General de la Nación y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Fuente: Artículo 94 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 54 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001.

Artículo 10 (Información a la Asamblea General).- En ocasión de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas informará a la Asamblea General de los resultados económicos financieros de las obras y servicios licitados, contratados y ejecutados por el propio Ministerio, por la Corporación Vial del Uruguay y cualquier inversión bajo su órbita.

Fuente: Artículo 492 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

Artículo 11 (Tratamiento específico de los proyectos de inversión en mantenimiento del MTOP).- Los gastos de mantenimiento de obras y servicios a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se considerarán de funcionamiento y se financiarán exclusivamente con recursos del Fondo de Inversiones del citado Ministerio.

Fuente: Artículo 54 de la Ley Nº 15.167 de 6 de agosto de 1981.
Nota: 1) Leyes de Presupuesto Nacional y de Rendiciones de Cuenta, asignaron a los proyectos de inversión de mantenimiento del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, otras fuentes de financiamiento.
2) Ver Artículo 11 de la Ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006.

Artículo 12 (Régimen de los proyectos de inversión en mantenimiento del MTOP).- El Poder Ejecutivo a iniciativa del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Contaduría General de la Nación, procederá anualmente dentro de los noventa primeros días de cada ejercicio a efectuar la apertura de los correspondientes proyectos de "Mantenimiento del Programa" incluidos en los planes de inversiones, distribuyendo los créditos por rubro y renglón.

Las asignaciones así establecidas serán incrementadas en la oportunidad y porcentaje en que lo establezca el Poder Ejecutivo para los respectivos rubros de funcionamiento.

Será de aplicación para dichos créditos lo dispuesto por el artículo 535 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 653 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, y los artículos 107 y 108 de la llamada Ley Especial Nº 7 de 23 de diciembre de 1983.

Hasta que no se aprueben los créditos del plan de mantenimiento para un ejercicio, se mantendrán vigentes los asignados para el año anterior.

Fuente: Artículo 226 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991.
Nota: Ver Artículo 38 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 e Instructivo Nº 1/1999 de la Contaduría General de la Nación: "rubro" y "renglón", se corresponden con "grupo" y "objeto del gasto", respectivamente.

Artículo 13 (Distribución de créditos de Organismos del Artículo 220 de la Constitución).- Los Organismos Públicos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República, distribuirán los créditos presupuestales entre sus programas y proyectos de inversión, comunicando la apertura anual al Tribunal de Cuentas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los primeros noventa días de cada ejercicio, dando cuenta a la Asamblea General.

Fuente: Artículo 38 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 14 (Tratamiento específico de la partidas asignadas a la SCJ).- Las partidas asignadas en forma global, la Suprema Corte de Justicia las distribuirá entre los distintos rubros y programas que componen su presupuesto, lo que comunicará a la Contaduría General de la Nación y al Tribunal de Cuentas.

Fuente: Artículo 471 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.
Nota: Ver Artículo 38 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 e Instructivo Nº 1/1999 de la Contaduría General de la Nación: "rubro", se corresponde con "grupo".

Artículo 15 (Tratamiento específico de las partidas asignadas a la ANEP).- La Administración Nacional de Educación Pública distribuirá los montos otorgados entre sus programas presupuestales, por grupo de gasto, lo que comunicará al Tribunal de Cuentas, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Asamblea General dentro de los ciento veinte días del inicio de cada ejercicio.

Fuente: Artículo 551, inc. 2º de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 16 (Tratamiento específico de las partidas asignadas a la UdelaR).- La Universidad de la República distribuirá los montos otorgados entre sus programas presupuestales, por grupo de gasto, lo que comunicará al Tribunal de Cuentas, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Asamblea General dentro de los ciento veinte días del inicio de cada ejercicio.

Fuente: Artículo 566 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 16 Bis (Tratamiento específico de las partidas asignadas a la UTEC).- El Consejo Directivo Central de la Universidad Tecnológica determinará la estructura programática del organismo, distribuirá los créditos presupuestales otorgados entre sus programas, por grupo de

gasto, y establecerá los grados y asignaciones de sus escalafones, de conformidad con las normas legales y ordenanzas de contabilidad del Tribunal de Cuentas.

Dará cuenta de ello a la Asamblea General, al Tribunal de Cuentas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los ciento veinte días del inicio de cada ejercicio.

Fuente: Artículo 613 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 16 Ter (Tratamiento específico de las partidas asignadas al INISA).- Los saldos no ejecutados al final de cada ejercicio de los créditos aprobados por leyes presupuestales para gastos e inversiones, se sumarán a los créditos del año siguiente, siempre que el monto traspuesto no supere el 20% del crédito original.

Fuente: Artículo 19, inc. 2º de la Ley Nº 19.367 de 31 de diciembre de 2015.

TITULO II
FINANCIAMIENTO

Capítulo 1
Régimen general

Artículo 17 (Disponibilidad para ejecutar).- Las Unidades Ejecutoras responsables deberán ejecutar los proyectos de inversión en función de las disponibilidades de las correspondientes fuentes de financiamiento.

Fuente: Artículo 83 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986.

Artículo 18 (Adelantos de fondos).- La Contaduría General de la Nación podrá autorizar adelantos, con cargo a los créditos asignados para inversiones, en aquellos casos en que resulta imprescindible contar con los fondos, en forma anticipada, a efectos de poder realizar el gasto de inversión.

Fuente: Artículo 92 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986.

Artículo 19 (Imputación de los adelantos).- En las situaciones previstas en el artículo anterior la Contaduría General de la Nación determinará para cada ejercicio, en base a los adelantos concedidos y a las rendiciones de cuentas presentadas hasta el 31 de enero próximo, las partidas no ejecutadas y procederá de oficio a transferir la imputación ya realizada al crédito correspondiente del ejercicio siguiente.

Si la asignación presupuestal resultare insuficiente en el mencionado ejercicio, o no estuviere previsto en el mismo el proyecto correspondiente, a efectos de realizar la imputación de oficio, el organismo deberá solicitar la modificación de su presupuesto de inversión de acuerdo con los procedimientos dispuestos por el Capítulo 4 de este Título del Texto Ordenado, en un plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de la comunicación de la Contaduría General de la Nación. En caso de incumplimiento, la Contaduría General de la Nación gestionará ante el Poder Ejecutivo las modificaciones que correspondan.

Fuente: Artículo 93 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986.

Artículo 20 (Devolución de los adelantos).- Los fondos percibidos con carácter de adelanto de inversión por los organismos comprendidos en el Presupuesto Nacional al amparo del artículo 18 de este Texto Ordenado, deberán ser devueltos por las partidas no ejecutadas en la segunda Rendición de Cuentas que se efectúe a partir del ejercicio al que corresponde el adelanto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 del presente Texto Ordenado.

Fuente: Artículo 48 de la Ley Nº 16.320 de 1º de noviembre de 1992.

Artículo 21 (Adelantos de fondos para obras).- En los certificados o situaciones de obra correspondientes a la ejecución de contratos de obra pública o consultoría que celebre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas con empresas contratistas o consultoras, el Tribunal de Cuentas podrá, por Ordenanza, autorizar a la Administración a realizar adelantos a cuenta de los certificados de obra aprobados en cuestión, antes de remitirlos a la auditoría interviniente, cuando medien razones de conveniencia financiera.

Las sumas entregadas por este régimen se considerarán adelantos sujetos a reliquidación y los certificados o situaciones de obra correspondientes deberán remitirse a la auditoría en las cuarenta y ocho horas siguientes al pago.

El Tribunal de Cuentas podrá disponer la extensión de este régimen a otras oficinas dependientes del Poder Ejecutivo, y a los demás organismos estatales con administración de fondos, cuando la existencia de auditorías con personal y recursos administrativos suficientes, hagan viable el funcionamiento del mismo.

Fuente: Artículo 4 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991.

Artículo 22 (Financiación con endeudamiento).- Los Incisos que cuenten con proyectos de inversión financiados con endeudamiento, deberán registrar las imputaciones correspondientes a los montos ejecutados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 546 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley Nº 17.213 de 24 de setiembre de 1999.

Fuente: Artículo 95 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 52 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001.

Artículo 23 (Financiación con disponibilidades financieras no comprometidas de Recursos con Afectación Especial).- A partir de la promulgación de la presente ley, en cada cierre de ejercicio los Incisos de la Administración Central que tuvieran disponibilidad financiera no comprometida en sus Recursos con Afectación Especial, deberán aplicarla de acuerdo al siguiente orden de prioridades:

En primer lugar, al destino establecido en el artículo 38 de este Texto Ordenado.

En segundo lugar, al pago de la deuda flotante correspondiente a gastos con financiación Rentas Generales de la unidad ejecutora que tiene la titularidad y disponibilidad de los recursos.

En tercer lugar, al pago de la deuda flotante de otras unidades ejecutoras del mismo Inciso, correspondiente a gastos con financiación Rentas Generales, de acuerdo con lo que disponga el jerarca del Inciso.

En caso de existir disponibilidad, una vez aplicados los fondos en la forma establecida en los incisos precedentes, los saldos resultantes serán volcados a Rentas Generales.

No será de aplicación para los Incisos de la Administración Central lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 40 de la misma ley.

Fuente: Artículo 119 de la Ley 18.046 de 24 de octubre de 2006.

Artículo 24 (Financiación con el producido de la venta de todo tipo de activos).- El producido de la venta de todo tipo de activo, inclusive de materiales en desuso, podrá ser utilizado para financiar cualquier gasto de inversión, previamente autorizado.

Fuente: Artículo 98 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986.

Artículo 25 (Financiación con el producido de la venta de bienes inmuebles y de uso).- Los recursos obtenidos por la enajenación de bienes inmuebles y bienes de uso propiedad del Estado, serán destinados hasta en un 95% (noventa y cinco por ciento) para financiar inversiones del Inciso y abatir su deuda flotante.

La opción entre las alternativas indicadas al final del párrafo anterior será definida por el jerarca del Inciso en acuerdo con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y con el Ministerio de Economía y Finanzas. Cuando el destino de los recursos sea el abatimiento de

deuda flotante deberá darse cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

Fuente: Artículo 40 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

Artículo 25 Bis (Reasignación de créditos ANEP para compra de inmuebles con destino educativo).- Autorízase a la Administración Nacional de Administración Pública a afectar los excedentes de los créditos existentes para el arrendamiento de inmuebles, así como los créditos que se generen por la enajenación de bienes inmuebles que no tengan destino educativo, al cumplimiento de obligaciones asumidas en virtud de operaciones de compraventa de inmuebles concertadas, a nivel nacional, con la finalidad de adquirir bienes de esa naturaleza.

La Administración Nacional de Educación Pública comunicará al Ministerio de Economía y Finanzas las reasignaciones de créditos presupuestales correspondientes.

Fuente: Artículo 118 de la Ley Nº 19.438 de 14 de octubre de 2016.

Artículo 26 (Tratamiento específico de la financiación con el producido de la enajenación de inmuebles del Ministerio del Interior).- Autorízase al Poder Ejecutivo a enajenar o disponer derechos sobre los bienes inmuebles del Estado, que se encuentren bajo la administración del Inciso 04 "Ministerio del Interior". El producido de las enajenaciones será utilizado para proyectos de inversión de las distintas unidades ejecutoras del Inciso. De lo actuado se dará cuenta a la Asamblea General.

Fuente: Artículo 271 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

Artículo 27 (Tratamiento específico de la financiación con el producido de la enajenación de inmuebles del Ministerio de Relaciones Exteriores).- El Poder Ejecutivo podrá autorizar la enajenación de inmuebles o derechos sobre los mismos, propiedad del Estado, radicados en el extranjero y afectados al Inciso 06 – "Ministerio de Relaciones Exteriores", a propuesta fundada del propio Inciso, contando para ello con informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual tendrá treinta días para emitir el mismo. Vencido el plazo fijado se entenderá el informe mencionado como producido.

El resultado de las enajenaciones que se realicen será aplicado, a la adquisición de nuevos inmuebles y a la reparación y adaptación de aquellos de su propiedad, en el exterior o en la República, siempre que los mismos tengan como destino de uso el funcionamiento de oficinas.

De las enajenaciones autorizadas, se dará cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Asamblea General.

Fuente: Artículo 283 de la Ley Nº 15.809 de 08 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 160 de la Ley Nº 19.149 de 24 de octubre de 2013.

Artículo 28 (Financiación con el producido de donaciones, legados, herencias, transferencias y fondos de convenios).- Las donaciones, legados, herencias, transferencias y fondos de convenios deberán destinarse al fin para el cual fueron otorgados. Si no tuvieran un fin específico, la autoridad competente, en el mismo acto de aceptación, determinará en forma explícita el destino de los fondos percibidos, no pudiéndose utilizar para cubrir gastos de funcionamiento.

Fuente: Artículo 99 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986.

Artículo 29 (Financiación con el producido de herencias yacentes).- Declárase que la persona pública estatal a que refiere el artículo 430.2 del Código General del Proceso, es la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

El producto de las herencias yacentes se destinará, integra y exclusivamente, a atender programas de gastos e inversiones de la Administración Nacional de Educación Pública.

Los bienes inmuebles que no se realizaren en el proceso de herencia yacente, pasarán a integrar el patrimonio de la Administración Nacional de Educación Pública.

Antes de disponerse por el Tribunal competente la venta de los referidos inmuebles, deberá recabarse el pronunciamiento del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública. Dentro del término de treinta días de haber sido notificado en los respectivos autos, dicho Consejo deberá expresar al Tribunal si se decide por la venta judicial de los inmuebles o si opta por que los mismos ingresen en su patrimonio. La falta de pronunciamiento dentro del plazo indicado se entenderá como decisión a favor de la venta judicial.

Fuente: Artículo 669 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Artículo 30 (Financiación por concesiones de obras públicas).- El Poder Ejecutivo podrá otorgar concesiones de obra pública para la explotación y administración de obras y edificios ya existentes, propiedad del Estado, finalizados o en ejecución, encomendando su conservación, mantenimiento o ampliación, con el fin de obtener fondos para financiar total o parcialmente la construcción, ampliación o terminación de esas u otras obras, tengan o no vinculación física con ellas.

El precio, la tarifa o el peaje será la única compensación que percibirá el concesionario de los usuarios públicos o privados, tanto por la obra existente como por la obra nueva, salvo que medien razones de interés público debidamente fundadas.

Fuente: Artículo 277 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001.

Artículo 31 (Financiación por leasing).- Las unidades ejecutoras del Presupuesto Nacional, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, dentro de sus competencias y para el mejor logro de los objetivos y metas presupuestales, podrán tomar bienes tanto por el contrato de crédito de uso, de acuerdo a lo establecido en las Leyes Nº 16.072 de 9 de octubre de 1989, y Nº 16.205 de 5 de setiembre de 1991, como por el contrato de arrendamiento con opción a compra (leasing operativo), no siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley Nº 16.072 de 9 de octubre de 1989.

A tales efectos podrán afectar los créditos existentes para adquisición y arriendo de bienes muebles o inmuebles, así como las economías que se estime obtendrán con la operación, previo informe favorable del Registro de Inmuebles del Estado, cuando correspondiere, o de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cuando se trate de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

Los Gobiernos Departamentales quedan comprendidos en lo dispuesto en el inciso primero, sin perjuicio de las competencias de sus respectivas Juntas Departamentales.

En todos los casos se seguirán las reglas de contratación estatal correspondientes y se cumplirá con la intervención del Tribunal de Cuentas de la República (artículo 211 de la Constitución de la República).

Fuente: Artículo 22 de la Ley Nº 17.243 de 29 de junio de 2000.

Artículo 32 (Participación Público-Privada).- El tratamiento contable de las obligaciones emergentes de un Contrato de Participación Público-Privada dependerá de la existencia de una transferencia significativa de riesgos comerciales en la fase de construcción y operación, esto es cuando los pagos a cargo de la Administración Pública dependan de la disponibilidad y calidad de servicio o de la demanda, conforme al informe realizado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la presente ley.

Cuando exista transferencia de riesgo, los pagos al contratista por concepto de inversión realizada deberán incluirse en el presupuesto de inversión correspondiente al ejercicio fiscal en que deba realizarse el mismo.

Siempre que la Administración Pública contratante sea un Inciso del Presupuesto Nacional, se incluirán los pagos dentro del Presupuesto de Inversiones del Inciso 24 "Diversos Créditos" y se deducirá el equivalente del crédito de Inversiones del Inciso contratante.

En aquellos casos en que no exista una transferencia significativa de riesgos comerciales en la fase de construcción y operación, el componente de la inversión será considerado gasto presupuestario dentro de la Administración Pública contratante correspondiente, en la medida que la inversión se devengue y los pagos diferidos a su cargo serán considerados como un pasivo.

La Contaduría General de la Nación deberá llevar en forma identificable el registro de pasivos firmes y contingentes correspondientes a Contratos de Participación Público-Privada e informar en cada instancia de Rendición de Cuentas, el monto estimado de los mismos en forma separada de la Deuda Pública, como asimismo la inversión ejecutada por Ejercicio Fiscal y por Inciso del Presupuesto.

Fuente: Artículo 60 de la Ley Nº 18.786 de 19 de julio de 2011.

Capítulo 2
Régimen de ajuste de créditos

Artículo 33 (Ajuste de créditos en moneda extranjera).- Los créditos que se asignen para inversiones que comprendan total o parcialmente egresos en moneda extranjera, así como los que sean financiados con endeudamiento en moneda extranjera, se ajustarán a la cotización de la moneda respectiva de acuerdo al tipo de cambio vendedor vigente al momento de la emisión del documento de pago correspondiente.

Si el pago se produce dentro del ejercicio, se ajustará el crédito por la diferencia resultante entre el tipo de cambio del momento del pago y el de la emisión del documento, exceptuándose este caso de lo dispuesto en el literal c) del artículo 6º de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987.

Fuente: Artículo 57 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Artículo 34 (Ajuste de créditos en moneda nacional).- El Poder Ejecutivo ajustará cada cuatro meses los créditos presupuestales para gastos de inversión de los Incisos 02 al 26 y 28.

Los ajustes serán realizados de modo uniforme aplicando, como máximo, la variación del índice general de los precios al consumo elaborado por la Dirección General de Estadística y Censos y tomando en consideración las disponibilidades de las respectivas fuentes de financiamiento.

Durante cada ejercicio, dichos ajustes se aplicarán sobre el saldo no comprometido de los créditos. A los efectos de la apertura anual correspondiente a los ejercicios siguientes, dichos ajustes se aplicarán sobre la totalidad de los créditos respectivos.

De tales ajustes se dará cuenta a la Asamblea General.

Facúltase al Poder Ejecutivo a ajustar los créditos presupuestales destinados a inversión del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", con excepción de los comprendidos en el artículo 54 del Decreto-Ley Nº 15.167, de 6 de agosto de 1981 y sus modificativas. El ajuste autorizado no podrá superar el monto resultante de la variación del Índice de Precios al Consumo correspondiente al ejercicio anterior sobre el monto ejecutado en dicho ejercicio y se incorporará a los créditos autorizados para todos los años subsiguientes.

Fuente: Artículo 82 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, ampliado por el artículo 2º de la Ley Nº 16.002 de 25 de noviembre de 1988, y artículo 397, inc.2º de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

Nota: 1) Ver Ley Nº 15.977 de 14 de setiembre de 1988, creación del "Instituto Nacional del Menor" (INAME) como servicio descentralizado, al que se le asignó el Inciso 27; en el artículo 223 del Código de la Niñez y Adolescencia del 26 de agosto de 2004, cambió su denominación por "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" (INAU).

2) Ver Ley Nº 18.161 de 29 de julio de 2007, creación de la "Administración de los Servicios de Salud de Estado" (ASSE,) como servicio descentralizado al que se le asignó el Inciso 29.

3) Por Artículo 82 de la Ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995, el Inciso 28 deja de integrar el Presupuesto Nacional.

4) Ver Ley Nº 19.043 de 28 de diciembre de 2012, creación de la "Universidad Tecnológica" (UTEC), como ente autónomo al que se le asignó el Inciso 31.

5) Ver Ley Nº 19.158 de 25 de octubre de 2013, creación del "Instituto Uruguayo de Meteorología" (INUMET), como servicio descentralizado al que se le asignó el Inciso 32.

6) Ver Ley Nº 19.334 de 14 de agosto de 2015, creación de la "Fiscalía General de la Nación", como servicio descentralizado al que se le asignó el Inciso 33.

7) Ver Ley Nº 19.340 de 28 de agosto de 2015, creación de la "Junta de Transparencia y Ética Pública" (JUTEP), como servicio descentralizado al que se le asignó el Inciso 34.

8) Ver Ley Nº 19.367 de 31 de diciembre de 2015, creación del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), como servicio descentralizado al que se le asignó el Inciso 35.

Artículo 35 (Ajuste de créditos del Fondo Nacional de Vivienda).- A partir del 1º de enero de 2011, los créditos presupuestales asignados a la financiación 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda" se ajustarán bimestralmente en función de la recaudación de los ingresos previstos en el artículo 81 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 16.237, de 2 de enero de 1992, y sus modificativas, con excepción de los establecidos en el literal d) del referido artículo.

Los organismos recaudadores de los ingresos afectados a dicho Fondo deberán comunicar a la Contaduría General de la Nación y al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la recaudación mensual dentro de los quince días siguientes al mes de su percepción.

Fuente: Artículo 605, incs. 2º y 3º de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

Capítulo 3
Régimen de refuerzos y otros incrementos de créditos presupuestales

Artículo 36 (Régimen general).- El Poder Ejecutivo podrá disponer del 6% (seis por ciento) del total de los créditos de los grupos 1, 2 ,5 y 7 del Presupuesto Nacional, incluidos los correspondientes a la financiación 1.2 "Recursos de Afectación Especial", para reforzar los créditos asignados para gastos de funcionamiento e inversión o habilitar créditos en partidas que no estén previstas.

En ningún caso se podrá reforzar retribuciones personales financiadas con Rentas Generales.

Los refuerzos y habilitaciones que se autorizan por esta disposición, se efectuarán siempre con acuerdo del Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe de la Contaduría General de la Nación y en lo relativo a proyectos de inversión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

La utilización del crédito autorizado en el presente artículo deberá realizarse teniendo en consideración la disponibilidad de espacio fiscal emergente de la ejecución de los restantes créditos presupuestales.

Fuente: Artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y artículo 107 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007.

Artículo 37 (Régimen especial).- Los gastos que se atienden con los fondos de libre disponibilidad se financiarán con cargo a los créditos presupuestales aprobados, siempre y cuando exista disponibilidad en las respectivas cuentas corrientes.

El Poder Ejecutivo podrá, al amparo de lo dispuesto en el artículo

anterior de este Texto Ordenado, reforzar los créditos presupuestales de gastos de funcionamiento e inversión y retribuciones personales que se atienden con cargo a estos fondos, si correspondiere. Previamente, se acreditará su necesidad y conveniencia, teniendo en cuenta la disponibilidad del Tesoro Nacional y de acuerdo con lo que disponga la reglamentación.

Cuando por razones de política de administración de recursos disminuya la recaudación, y en consecuencia, no se pueda atender los gastos con cargo a estos fondos, el Poder Ejecutivo podrá autorizar su pago con cargo a Rentas Generales.

Fuente: Artículo 43 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001.

Artículo 37 Bis (Producido de los remates de bienes en Depósito Judicial de Bienes Muebles).- El producido de los remates de bienes enviados al Depósito Judicial de Bienes Muebles quedará a disposición de quien acredite fehacientemente derechos, por el término de tres años desde la fecha de la subasta; vencido dicho plazo, los remanentes no reclamados constituirán fondos de libre disponibilidad destinados a gastos de funcionamiento y de inversión del Poder Judicial.

Facúltese a la Suprema Corte de Justicia a autorizar la utilización del local de remates del Depósito Judicial de Bienes Muebles por parte de terceros, y a percibir por ello la comisión que ella fije, la que tendrá el mismo destino.

Fuente: Artículo 528 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 108 de la Ley Nº 19.438 de 14 de octubre de 2016.

Artículo 38 (Destino de economías).- Los Incisos de la Administración Central que generen economías en la ejecución de los créditos asignados en los distintos programas presupuestales para gastos de funcionamiento, incluido suministros, en las financiaciones 1.1 "Rentas Generales" y 1.2 "Recursos con Afectación Especial", podrán disponer en el ejercicio siguiente de hasta el 100% (cien por ciento) de las mismas para reforzar sus créditos de inversión, de acuerdo con lo que determine el Poder Ejecutivo.

A estos efectos, antes del 31 de marzo de cada ejercicio, el jerarca del Inciso respectivo deberá justificar ante el Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que las economías se obtuvieron habiendo dado cumplimiento a los objetivos de unidad ejecutora establecidos para dicho programa.

Fuente: Artículo 36 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 58 de la Ley Nº 18.834 de 4 de noviembre de 2011.

Artículo 39 (Destino específico de las economías del MDN).- Las economías que genere el Inciso 03, Ministerio de Defensa Nacional, al amparo del artículo 36 de la ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, podrán destinarse a partidas extraordinarias de promoción social del personal del Inciso.

Fuente: Artículo 168 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

Artículo 40 (Incremento de crédito por renovación de flota vehicular por permuta).- Autorízase a los Incisos 02 al 29 del Presupuesto Nacional a renovar su flota vehicular mediante permuta.

Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a habilitar o incrementar en la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial" los proyectos de inversión correspondientes, hasta el equivalente al valor de tasación en la operación de permuta de los vehículos a ser entregados por los organismos. Si el monto de la compra genera costo de caja, el mismo deberá financiarse mediante los mecanismos legales de trasposición de créditos presupuestales entre proyectos de inversión.

A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, no será de aplicación el artículo 594 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987.

Fuente: Artículo 37 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008.
Nota: 1) Por Artículo 82 de la Ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995, el Inciso 28 deja de integrar el Presupuesto Nacional.
2) Ver Ley Nº 19.043 de 28 de diciembre de 2012, creación de la "Universidad Tecnológica" (UTEC), como ente autónomo al que se le asignó el Inciso 31.
3) Ver Ley Nº 19.158 de 25 de octubre de 2013, creación del "Instituto Uruguayo de Meteorología" (INUMET), como servicio descentralizado al que se le asignó el Inciso 32.
4) Ver Ley Nº 19.334 de 14 de agosto de 2015, creación de la "Fiscalía General de la Nación", como servicio descentralizado al que se le asignó el Inciso 33.
5) Ver Ley Nº 19.340 de 28 de agosto de 2015, creación de la "Junta de Transparencia y Ética Pública" (JUTEP), como servicio descentralizado al que se le asignó el Inciso 34.
6) Ver Ley Nº 19.367 de 31 de diciembre de 2015, creación del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), como servicio descentralizado al que se le asignó el Inciso 35.

Artículo 41 (Flota vehicular: motores a nafta).- La renovación de la flota vehicular dispuesta en el artículo anterior, así como toda renovación o adquisición de vehículos en los Incisos 02 al 29, se hará siempre por vehículos con motores a nafta, salvo excepciones debidamente fundadas en la utilidad para el servicio de vehículos movidos con otro tipo de combustible.

Fuente: Artículo 38 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008.
Nota: 1) Por Artículo 82 de la Ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995, el Inciso 28 deja de integrar el Presupuesto Nacional.
2) Ver Ley Nº 19.043 de 28 de diciembre de 2012, creación de la "Universidad Tecnológica" (UTEC), como ente autónomo al que se le asignó el Inciso 31.
3) Ver Ley Nº 19.158 de 25 de octubre de 2013, creación del "Instituto Uruguayo de Meteorología" (INUMET), como servicio descentralizado al que se le asignó el Inciso 32.
4) Ver Ley Nº 19.334 de 14 de agosto de 2015, creación de la "Fiscalía General de la Nación", como servicio descentralizado al que se le asignó el Inciso 33.
5) Ver Ley Nº 19.340 de 28 de agosto de 2015, creación de la "Junta de Transparencia y Ética Pública" (JUTEP), como servicio descentralizado al que se le asignó el Inciso 34.
6) Ver Ley Nº 19.367 de 31 de diciembre de 2015, creación del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), como servicio descentralizado al que se le asignó el Inciso 35.

Artículo 42 (Refuerzo de crédito por IVA).- Acuérdase un crédito a los organismos estatales que no sean contribuyentes del impuesto al valor agregado por el monto del referido impuesto incluido en las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de proyectos financiados por Organismos Internacionales y por el monto financiado por estos.

El crédito habilitado por el inciso precedente se efectuará con cargo a la partida autorizada por el inciso tercero del artículo 29 del decreto-ley Nº 14.754 de 5 de enero de 1978, y por el artículo 56 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996.

Los refuerzos y habilitaciones que se otorguen por aplicación de la presente norma, deberán regirse por los procedimientos dispuestos por el artículo 41 de la ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

Fuente: Artículo 440 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 34 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001 y por el artículo 107 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007.
Nota: Las normas mencionadas en los incisos 2 y 3 de este artículo, fueron sustituidas por el Artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 107 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007.

Capítulo 4
Régimen de trasposiciones

Artículo 43 (Régimen general).- Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de inversión de un mismo programa

del mismo Inciso, sin cambio de fuente de financiamiento, serán autorizadas por el jerarca de cada Inciso, y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), a la Contaduría General de la Nación y al Tribunal de Cuentas.

Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de inversión de distintos programas del mismo Inciso, sin cambio de fuente de financiamiento, requerirán informe previo de la OPP, y serán autorizadas por el jerarca de cada Inciso, debiendo dar cuenta a la Contaduría General de la Nación, al Tribunal de Cuentas y a la Asamblea General. La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.

Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de inversión del mismo programa, o distintos programas con objetivos comunes, de diferentes Incisos, serán autorizadas por el Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la OPP y del Ministerio de Economía y Finanzas, en las condiciones establecidas por el artículo 45 de este Texto Ordenado.

Lo dispuesto en el presente artículo no será aplicable a los organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República que tuvieren regímenes especiales.

Fuente: Artículo 76 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

Artículo 44 (Vigencia de las trasposiciones).- Las trasposiciones de créditos presupuestales en los órganos y organismos del Presupuesto Nacional, regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Fuente: Artículo 71 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

Artículo 45 (Trasposiciones de créditos de funcionamiento e inversión entre Incisos).- Podrán realizarse trasposiciones en los créditos de gastos de funcionamiento e inversión entre Incisos que tengan a su cargo el cumplimiento de cometidos con objetivos comunes mediante acuerdos entre Ministerios y Organismos que ratifique el Poder Ejecutivo, los que regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Las solicitudes se tramitarán por los Ministerios y Organismos involucrados ante el Ministerio de Economía y Finanzas, quien las someterá con su opinión a dicha ratificación del Poder Ejecutivo y acompañará los informes previos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para créditos de inversión y de la Contaduría General de la Nación para créditos de gastos de funcionamiento.

De lo actuado se deberá dar cuenta al Tribunal de Cuentas y a la Asamblea General.

Fuente: Artículo 43 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

Artículo 46 (Trasposiciones entre proyectos de funcionamiento e inversión).- El Poder Ejecutivo y los organismos del artículo 220 de la Constitución de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán autorizar, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas, trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de funcionamiento y de inversión con igual denominación, financiados total o parcialmente con financiamiento externo. Para los proyectos de funcionamiento incluidos en la presente norma no regirán las limitaciones establecidas para trasposiciones y cambios de fuente de financiamiento de gastos de funcionamiento.

De lo actuado se dará cuenta al Tribunal de Cuentas y a la Asamblea General.

Fuente: Artículo 78 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 60 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011.

Artículo 47 (Trasposiciones entre proyectos financiados con endeudamiento externo).- Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de funcionamiento e inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, podrán reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos, debiendo para ello contar con la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas. Para proyectos de inversión y proyectos de funcionamiento con igual denominación que un proyecto de inversión, se requerirá informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Fuente: Artículo 79 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 48 (Trasposiciones con cambio de fuente de financiamiento).- Todo cambio de fuente de financiamiento de un proyecto de inversión, así como toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento, deberá ser autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas y contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.

Fuente: Artículo 77 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 17 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 49 (Reprogramación de créditos comprometidos no ejecutados).- Las asignaciones presupuestales que se comprometan y no se ejecuten en un ejercicio, correspondientes a proyectos que no tienen previsto crédito para el ejercicio siguiente, deberán ser reprogramadas respetando el monto total de créditos autorizados por programa para ese ejercicio. A tales efectos el jerarca del Inciso, dentro de los primeros 30 días de cada ejercicio, deberá comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Contaduría General de la Nación dicha reprogramación.

Fuente: Artículo 85 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 42 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 50 (Trasposiciones de créditos del MTOP para obras edilicias).- Autorízase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a disponer la transferencia de créditos de inversiones a la Dirección Nacional de Arquitectura con el objeto de atender las inversiones correspondientes a obras edilicias de las dependencias de otras unidades ejecutoras del Inciso.

Las obras que se ejecuten como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el inciso anterior, se considerarán incluidas en lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Nº 15.851 de 24 de diciembre de 1986.

Fuente: Artículo 459 de la Ley Nº 18.719 de 27 diciembre de 2010.

Artículo 51 (Trasposiciones al ejercicio siguiente del MTOP).- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas podrá trasponer los proyectos con sus respectivos créditos incluidos en el plan de inversiones, al ejercicio siguiente, cuando se difiera la licitación, adjudicación o contratación de la obra de que se trate, manteniendo incambiado el monto máximo de ejecución correspondiente al ejercicio a que se traspone el proyecto.

Fuente: Artículo 189 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 52 (Trasposiciones al ejercicio siguiente del MVOTMA).- El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente podrá trasponer los proyectos incluidos en el plan de inversiones, con sus respectivos créditos, al ejercicio siguiente, cuando se difiere la licitación, adjudicación o contratación de la obra de que se trate.

El monto máximo de ejecución establecido para el ejercicio a que se traspone el proyecto se mantendrá incambiado.

Fuente: Artículo 450 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 73 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996.

Artículo 53 (Trasposiciones al ejercicio siguiente de la ANEP).- La Administración Nacional de Educación Pública podrá transferir al ejercicio siguiente, las asignaciones presupuestales de los proyectos incluidos en el Plan de Inversiones con financiación Rentas Generales, cuando se difiera el trámite de la licitación, adjudicación o contratación de las obras, manteniendo incambiado el monto máximo de ejecución correspondiente al Ejercicio a que se traspone el proyecto.

Fuente: Artículo 575 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996.

Artículo 54 (Trasposiciones de créditos de la SCJ).- La Suprema Corte de Justicia podrá disponer las trasposiciones de rubros requeridas para la mejor prestación del servicio con la sola limitación de que no podrá trasponer partidas para gasto de funcionamiento o de inversiones a retribuciones personales (rubro 0).

Fuente: Artículo 472 de la Ley Nº 16.170 de 5 de enero de 1996.
Nota: Ver Artículo 38 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 e Instructivo Nº 1/1999 de la Contaduría General de la Nación: "rubro" se corresponde con "grupo".

Artículo 55 (Trasposiciones de créditos del TCA).- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo podrá disponer las trasposiciones de rubros requeridos para mejor prestación de servicios, con la sola limitación de que no podrá trasponer partidas para gastos de funcionamiento o de inversiones a retribuciones personales (Rubro 0).

Fuente: Artículo 563 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996.
Nota: Ver Artículo 38 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 e Instructivo Nº 1/1999 de la Contaduría General de la Nación: "rubro" se corresponde con "grupo".

Artículo 56 (Trasposiciones de créditos de la ANEP).- El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) podrá disponer las trasposiciones de rubros requeridas para el mejor funcionamiento de sus servicios de la manera siguiente:

a) Dentro del rubro 0, retribuciones de servicios personales.

b) Dentro de los créditos asignados a inversiones.

c) Dentro de las dotaciones fijadas para los rubros de gastos corrientes.

d) Para reforzar las asignaciones de inversiones con créditos asignados a gastos corrientes o al rubro 0, "Retribuciones de Servicios Personales".

e) Para reforzar los créditos de los rubros 2 "Materiales y Suministros" y 3 "Servicios no Personales", se podrá utilizar hasta un 10% (diez por ciento) de los créditos asignados a inversiones y hasta un 3% (tres por ciento) de los asignados al rubro 0 "Retribuciones de Servicios Personales".

f) No podrán servir como partidas de refuerzo para otros rubros, las de carácter estimativo el rubro 8, "Servicios de Deudas y Anticipos", y subrubro 7.5, "Transferencias a Unidades Familiares" por personal en actividad. El Consejo Directivo Central podrá disponer trasposiciones de crédito entre renglones pertenecientes al subrubro 7.5, "Transferencias a Unidades Familiares" con el límite del crédito permanente asignado al Inciso en dicho subrubro.

Las trasposiciones realizadas regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan, dando cuenta a la Asamblea General e informando a la Contaduría General de la Nación.

Fuente: Artículo 519 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por los artículos 199 de la Ley Nº 16.462 de 11 de enero de 1994 y 2 de la Ley Nº 19.275 de 19 de setiembre de 2014.
Nota: Ver Artículo 38 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 e Instructivo Nº 1/1999 de la Contaduría General de la Nación: "rubro", "subrubro" y "renglón", se corresponden con "grupo", "subgrupo" y "objeto del gasto", respectivamente.

Artículo 57 (Trasposiciones de créditos de la UdelaR).- El Consejo Directivo Central podrá disponer las trasposiciones de rubros requeridas para el mejor funcionamiento de sus servicios de la manera siguiente:

a) Dentro del rubro 0 "Retribuciones de Servicios Personales"

b) Dentro de los créditos asignados a inversiones.

c) Dentro de las dotaciones fijadas para los rubros de gastos destinados a gastos corrientes.

d) Reforzar las asignaciones de inversiones con créditos destinados a gastos corrientes o al rubro 0 "Retribuciones de Servicios Personales".

e) Para reforzar los créditos de los rubros 2 "Materiales y Suministros" y 3 "Servicios no Personales" y los subrubros 4.7 "Motores y partes para reemplazo" y 5.4 "Semovientes", se podrá utilizar hasta un 10% (diez por ciento) de los créditos asignados a inversiones y de los asignados al Rubro 0 "Retribuciones de Servicios Personales".

f) No podrán ser reforzados los créditos de los rubros del programa 3 "Bienestar Universitario".

No podrán servir como partidas de refuerzo las de carácter estimativo de los rubros 8 "Servicio de Deuda y Anticipos" y "Subsidios y Transferencias".

Las trasposiciones realizadas regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autoriza, dando cuenta a la Asamblea General e informando a la Contaduría General de la Nación.

Fuente: Artículo 382 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 59 de la Ley Nº 16.134 de 24 de setiembre de 1990.
Nota: Ver Artículo 38 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 e Instructivo Nº 1/1999 de la Contaduría General de la Nación: "rubro" y "subrubro", se corresponden con "grupo" y "subgrupo", respectivamente.

Artículo 58 (Trasposiciones de créditos del INAU).- El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay podrá disponer las trasposiciones de créditos requeridas para el funcionamiento de sus servicios de la siguiente forma:

a) Dentro del grupo 0 "Servicios Personales".

b) Dentro de los créditos asignados a inversiones.

c) Dentro de las dotaciones fijadas para los gastos de funcionamiento.

d) Para reforzar las asignaciones de inversiones con créditos asignados a gastos corrientes o al grupo 0 "Servicios Personales".

e) Para reforzar los créditos del grupo 1 "Bienes de Consumo", 2 "Servicios no Personales", se podrá utilizar hasta un 10% (diez por ciento) de los créditos asignados a inversiones.

f) No podrán utilizarse como partidas de refuerzo para otros objetivos, las de carácter estimativo, el grupo 8 "Servicios de Deudas y Anticipos", y Subgrupo 5.7 "Transferencias a Unidades Familiares" por personal en actividad. El Directorio podrá disponer trasposiciones de crédito entre objetos pertenecientes al Subgrupo 5.7 "Transferencias a Unidades Familiares" con el límite del crédito permanente asignado al Inciso en dicho Subgrupo.

g) No podrán ser reforzados ni servir como reforzantes al amparo

de la presente norma, los objetos del gasto 289.001 al 289.011, pudiendo ser reforzados y servir como reforzantes entre sí.

Las trasposiciones realizadas regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan, dando cuenta a la Asamblea General e informando a la Contaduría General de la Nación.

Fuente: Artículo 160 de la Ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 581 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 59 (Trasposiciones de créditos de la UTEC).- La Univrsidad Tecnológica podrá disponer las trasposiciones de créditos requeridas para el mejor funcionamiento de sus servicios, de acuerdo a las siguientes reglas:

A) Dentro del grupo 0 "Servicios Personales".

B) Dentro de los créditos asignados a inversiones.

C) Dentro de las dotaciones fijadas por los gastos de funcionamiento.

D) Para reforzar las asignaciones de inversiones con créditos asignados a gastos corrientes o al grupo 0 "Servicios Personales".

E) Para reforzar los créditos del Grupo 1 "Bienes de Consumo" o 2 "Servicios no Personales", se podrán utilizar asignaciones presupuestales del Grupo 0 "Servicios Personales" y hasta un 10% (diez por ciento) de los créditos asignados a inversiones.

F) No podrán utilizarse como partidas de refuerzo para otros objetos, las de carácter estimativo y el Subgrupo 5.7 "Transferencias a Unidades Familiares" por personal en actividad. El Consejo Directivo Central podrá disponer las trasposiciones de crédito entre objetos pertenecientes al Subgrupo 5.7 "Transferencias a Unidades Familiares" con el límite del crédito permanente asignado al inciso en dicho subgrupo.

Las trasposiciones realizadas regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan, dando cuenta a la Asamblea General e informando a la Contaduría General de la Nación.

Fuente: Artículo 347 de la Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013.

Artículo 60 (Trasposiciones de créditos del INUMET).- El Inciso 32 "Instituto Uruguayo de Meteorología" podrá disponer trasposiciones de créditos requeridas para el mejor funcionamiento de sus servicios, de acuerdo a las siguientes reglas:

A) Dentro del grupo 0 "Servicios Personales".

B) Dentro de los créditos presupuestales asignados a inversiones.

C) Dentro de las asignaciones autorizadas para gastos de funcionamiento.

D) De asignaciones para gastos de funcionamiento o para el grupo 0 "Servicios Personales", para reforzar créditos de gastos de inversión.

E) No podrán trasponerse ni reforzarse créditos presupuestales que tengan carácter estimativo.

Las trasposiciones regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizaron, informando a la Contaduría General de la Nación, dando cuenta a la Asamblea General.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Fuente: Artículo 621 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 61 (Trasposiciones de créditos de la Fiscalía General de la Nación).- Facúltase al Inciso 33 "Fiscalía General de la Nación" a disponer las trasposiciones de créditos presupuestales necesarias para la mejor prestación del servicio, con la sola limitación de no trasponer partidas de gastos de funcionamiento o de inversiones a retribuciones personales.

Fuente: Artículo 637 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 62 (Trasposiciones de créditos de la JUTEP).- Facúltase al Inciso 34 "Junta de Transparencia y Ética Pública" a disponer las trasposiciones de créditos presupuestales necesarias para la mejor prestación del servicio, con la sola limitación de no trasponer partidas de gastos de funcionamiento o de inversiones a retribuciones personales.

Fuente: Artículo 654 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

TITULO III
NORMAS SOBRE
FONDOS DE INVERSION Y PREINVERSION

Capítulo 1
Fondo de Inversiones del Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Artículo 63 (Traspaso a Rentas Generales).- Los gastos de funcionamiento e inversiones financiados con cargo al Fondo de Inversiones del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (FIMTOP), integrado con los recursos previstos en el artículo 322 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996, se financiarán con cargo a Rentas Generales.

Los compromisos no devengados al 31 de diciembre de 2006, que se hubieren afectado al referido Fondo se entenderán realizados con cargo a Rentas Generales. El saldo resultante del mismo luego de cancelar las obligaciones registradas en los Ejercicios 2006 y anteriores, será transferido a Rentas Generales.

Los recursos previstos en el artículo 322 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996, tendrán como destino Rentas Generales.

Facúltase a la Contaduría General de la Nación a realizar las modificaciones de fuente de financiamiento necesarias a efectos de dar cumplimiento a la presente norma.

Fuente: Artículo 11 de la Ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006.
Nota: El Fondo de Inversión del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, creado por el Artículo 8 de la Ley Nº 11.925 de 27 de marzo de 1953 y modificativas, no fue suprimido, pero los recursos que lo integran se destinan a Rentas Generales, y con cargo a esta fuente de financiamiento, se financian desde 2007, los gastos e inversiones que eran financiados por el FIMTOP.

Capítulo 2
Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización

Artículo 64 (Titularidad).- Declárase que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente tendrá la titularidad y disponibilidad de la totalidad de los recursos destinados al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.

Fuente: Artículo 335 de la Ley Nº 17.930 de de 19 de diciembre de 2005.

Artículo 65 (Colocaciones).- Autorízase al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" al mantenimiento del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización en las monedas o títulos de cualquier tipo según lo considere conveniente, así como a la realización de colocaciones financieras e inversiones en activos de eventuales excedentes, previa autorización del Ministerio de Economía y Finanzas.

Fuente: Artículo 336 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

Artículo 66 (Erogaciones no imputables a obras).- Autorízase al

Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" a disponer de hasta el 5% (cinco por ciento) de los ingresos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización a fin de solventar las erogaciones tanto de funcionamiento como de inversión no imputables directamente al costo de las obras.

Fuente: Artículo 337 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

Artículo 67 (Financiación de insuficiencias).- La Contaduría General de la Nación habilitará el crédito adicional necesario en la misma fuente de financiamiento, toda vez que los créditos de inversiones financiados con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, ajustados de acuerdo a lo establecido por el artículo 35 de este Texto Ordenado, sean insuficientes para ejecutar el nivel de inversiones autorizado.

Fuente: Artículo 338 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

Capítulo 3
Fondo para la Convergencia estructural y fortalecimiento de la estructura del Mercosur

Artículo 68 (Titularidad).- Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a disponer la apertura de los créditos presupuestales correspondientes y a la habilitación de proyectos de inversión en los Incisos del Presupuesto Nacional, para aquellos programas que se aprueben en el marco de la Ley Nº 17.991 de 17 de julio de 2006 [FOCEM].

Fuente: Artículo 306 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007.

TÍTULO IV
SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 69 (Creación).- Créase el Sistema Nacional de Inversión Pública como el conjunto de normas y procedimientos establecidos con el objeto de ordenar y orientar el proceso de inversión pública en el país, sin perjuicio de las autonomías y competencias constitucionales, a fin de optimizar la asignación de recursos públicos con ajuste a las políticas sectoriales nacionales diseñadas por el Poder Ejecutivo.

Fuente: Artículo 23 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 70 (Alcance).- El Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) alcanzará a toda institución que proyecte y ejecute inversión pública y comprende, en particular a:

A) Los órganos y organismos comprendidos en el Presupuesto Nacional.
B) Los entes autónomos y servicios descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado.
C) Los Gobiernos Departamentales.
D) Las personas de derecho público no estatales.
E) Las sociedades de economía mixta, tanto las regidas por el derecho público como por el derecho privado.
F) Las entidades privadas de propiedad estatal, cualquiera sea su naturaleza jurídica.

Corresponde a cada órgano y organismo:

1) Identificar los proyectos de inversión pública que sean propios de su área y formularlos de conformidad con los lineamientos y metodologías establecidas por el SNIP.
2) Priorizar para gestionar su financiamiento a aquellos proyectos cuya formulación cuente con la conformidad técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP).
3) Ejecutar los proyectos de inversión pública que hayan obtenido financiamiento y obtengan dictamen técnico favorable de la OPP.
4) Informar el avance físico y financiero de los proyectos de inversión pública durante su ejecución.
5) Proporcionar al SNIP cualquier otra información que éste requiera.

El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la OPP, reglamentará los procedimientos que deberán cumplir los órganos y organismos que se incorporen al SNIP previo al inicio de los trámites de ejecución de los proyectos de inversión, así como la forma y oportunidad en que se irán incorporando al sistema. Asimismo, será formada una comisión en la órbita de la Comisión Sectorial prevista en el inciso quinto, literal b) del artículo 230 de la Constitución de la República, a efectos de colaborar en la reglamentación de los referidos extremos con relación a los Gobiernos Departamentales.

El Poder Ejecutivo también determinará el plazo máximo para otorgar el dictamen técnico previsto en el numeral 3), vencido el plazo el organismo podrá iniciar el proyecto. Facúltese a la OPP a disponer dicha incorporación para los organismos de la Administración Central.

Fuente: Artículo 24 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 71 (Administración y Gestión).- Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la administración y gestión del Sistema Nacional de Inversión Pública y en su marco:

A) Proponer al Poder Ejecutivo las bases de la política nacional de inversión pública, asesorándolo al respecto.
B) Establecer normas técnicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública.
C) Definir el nivel de los estudios de preinversión a solicitar, que deberá graduarse de acuerdo al monto y complejidad de la inversión.
D) Analizar e informar sobre la viabilidad social, económica y técnica de los proyectos de inversión pública.
E) Evaluar con carácter previo, concomitante y posterior los procesos de preinversión e inversión, midiendo sus resultados e impactos.
F) Emitir dictamen técnico sobre los estudios de preinversión referidos a proyectos de inversión pública.
G) Crear y mantener actualizado el banco de proyectos de inversión pública.
H) Velar por la disponibilidad y calidad de la información en materia de inversión pública.
I) Capacitar por sí o a través de instituciones especializadas seleccionadas al efecto, al personal afectado a tareas vinculadas a las distintas fases de la inversión pública en los órganos y organismos ejecutores.

El ejercicio de estos cometidos con relación a los Gobiernos Departamentales, no podrá suponer en ningún caso vulneración de su autonomía ni competencias constitucionales.

Fuente: Artículo 25 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012.

TITULO V
OTRAS NORMAS RELEVANTES SOBRE INVERSIONES CONTENIDAS EN EL TOCAF

Artículo 72 (Créditos para inversiones).- Las asignaciones presupuestales constituirán créditos abiertos a los organismos públicos para realizar los gastos de funcionamiento, de inversión y de amortización de deuda pública, necesarios para la atención de los servicios a su cargo.

El ejercicio financiero se inicia el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Los créditos anuales no ejecutados al cierre del ejercicio quedarán sin valor ni efecto alguno.

Declárase que no se consideran superávit, a los efectos dispuestos por el artículo 302 de la Constitución de la República, los créditos presupuestales destinados a financiar inversiones que hayan sido comprometidas y se ejecuten con posterioridad al cierre del ejercicio, siempre que se incluyan en la Rendición de Cuentas y en el Balance de la Ejecución Presupuestal establecidos por el artículo 214 de la Constitución de la República, correspondiente a dicho ejercicio.

Fuente: Artículo 462 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987, con las modificaciones introducidas por el artículo 105 de la Ley Nº 16.002 de 25 de noviembre de 1988, por el artículo 661 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, y por el artículo 1º de la ley Nº 17.213 de 24 de setiembre de 1999.

Artículo 73 (Destino del crédito).- Los créditos no podrán destinarse a finalidad u objeto que no sean los enunciados en la asignación respectiva.

Fuente: Artículo 465 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 74 (Compromisos).- Constituyen compromisos los actos administrativos dictados por la autoridad competente, que disponen destinar definitivamente la asignación presupuestal o parte de ella, a la finalidad enunciada en la misma.

Los compromisos deberán ser referidos, por su concepto e importe, a la asignación presupuestal que debe afectarse para su cumplimiento.

Para los gastos cuyo monto recién pueda conocerse en el momento de la liquidación el compromiso estará dado por la suma que resulte de ésta.

Fuente: Artículo 463 de la Ley 15.903 de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 75 (Financiamiento del crédito).- No podrán comprometerse gastos cuya realización se haya condicionado a la existencia previa de recursos especiales, si no se hubiera realizado la recaudación de los mismos.

No obstante, el ordenador del gasto podrá disponerlo si por las características del recurso puede tenerse la certeza de su efectiva financiación dentro del ejercicio. Las resoluciones que autoricen créditos para gastar con cargo a dichos recursos establecerán expresamente el régimen de financiación aplicable.

Fuente: Artículo 468 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 76 (Compromisos excepcionales sin crédito disponible).- No podrán comprometerse gastos de funcionamiento o de inversiones sin que exista crédito disponible, salvo en los siguientes casos:

1) Cumplimiento de sentencias judiciales, laudos arbitrales o situaciones derivadas de lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Constitución de la República.
2) Epidemias, inundaciones, incendios y todo tipo o forma de catástrofe cuya gravedad reclame la inmediata acción de los organismos públicos.
3) Cuando acontecimientos graves o imprevistos requieran la inmediata atención del Poder Ejecutivo o de las Intendencias Municipales en sus respectivas jurisdicciones. El monto de los créditos que, anualmente se podrá autorizar en uso de esta facultad, no podrá exceder al 1% (uno por ciento) del Presupuesto Nacional o Departamental (artículos 214 y 222 de la Constitución de la República), respectivamente.
En estos casos se dará cuenta inmediata a la Asamblea General, Comisión Permanente o Junta Departamental que corresponda, lo que se ordenará en el mismo acto administrativo. En los casos previstos en los numerales 2) y 3) las resoluciones deberán dictarse privativamente por el Poder Ejecutivo o Intendencia Municipal según su jurisdicción.

Fuente: Artículo 464 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987, con las modificaciones introducidas por el artículo 52 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.
Nota: Ver Ley Nº 18.567 de 13 de setiembre de 2009 (Intendencia Departamental)

Artículo 77 (Límite del compromiso).- No podrán comprometerse gastos de funcionamiento o de inversiones, cuyo monto exceda el límite de la asignación anual, salvo los siguientes casos:

1) Para el cumplimiento de leyes cuya vigencia exceda de un ejercicio financiero.

2) Para la locación de inmuebles, obras o servicios sobre cuya base sea la única forma de asegurar la regularidad y continuidad de los servicios públicos o la irremplazable colaboración técnica o científica especial.

3) Para las operaciones de crédito, por el monto de los correspondientes servicios financieros, amortizaciones, intereses, comisiones y otros gastos vinculados.

No obstante lo dispuesto precedentemente, el monto de la afectación anual no podrá exceder el límite del crédito anual respectivo.

Fuente: Artículo 466 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 399 de la Ley Nº 16.320 de 1º de noviembre de 1992.

Artículo 78 (Reserva del crédito).- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior los gastos de inversión podrán comprometerse en un ejercicio anterior a aquel en que se ha previsto su ejecución haciendo la reserva de los créditos presupuestales del proyecto respectivo o, en su caso, del programa en que esté incorporado que tenga asignación para el o los ejercicios siguientes.

Fuente: Artículo 467 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 79 (Asignaciones ejecutadas).- Los créditos presupuestales se considerarán ejecutados cuando se devenguen los gastos para los cuales han sido destinados.

Se entiende que los gastos se devengan cuando surge la obligación de pago por el cumplimiento de un servicio o de una prestación. En particular:

1) Para la percepción de las retribuciones personales y cargas directamente vinculadas, cuando se hizo efectiva la real prestación del servicio.

2) Para los gastos corrientes y de capital, la recepción conforme del objeto adquirido o la prestación del servicio contratado, sin perjuicio de la asignación anticipada de recursos, que se otorguen a proveedores con destino a una inversión o a un gasto, cuando ello estuviere estipulado en las condiciones que establezca la Administración.

3) Para las obras y trabajos, la recepción conforme del todo o parte de los mismos en las condiciones previstas en los contratos o actos administrativos que los hubieren encomendado.

4) Para los subsidios, subvenciones y pensiones, cuando se cumplan los requisitos previstos en la respectiva ley.

Los gastos comprometidos y no ejecutados al cierre del ejercicio afectarán automáticamente los créditos disponibles del ejercicio siguiente.
Los entes industriales y comerciales del Estado y los gobiernos departamentales podrán afectar sus créditos por los compromisos contraídos, comunicándolo previamente al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas.

Fuente: Artículo 2 Ley Nº 17.213 de 24 de setiembre de 1999, sustitutiva del artículo 469 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 80 (Transferencias al ejercicio siguiente).- Al cierre del ejercicio, las obligaciones no pagadas y las disponibilidades constituirán deudas y recursos que afectan el ejercicio siguiente.

Fuente: Artículo 473 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 6º de la ley Nº 17.213 de 24 de setiembre de 1999.

....

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

2

Resolución 12/017

Transfiérese la titularidad del Permiso de Pesca Artesanal Nº 4.620, correspondiente a la embarcación "TOLU".

(217)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 10 de Enero de 2017

VISTO: la solicitud planteada por el Sr. Marcos Dacio Henares Madera a los fines que se expresarán;

RESULTANDO: I) que el peticionante expresa tal como acredita en la documentación que adjunta, que le ha sido transferido a su favor el Permiso de Pesca Artesanal Nº 4620, correspondiente a la embarcación "TOLU";

II) que en razón de dicha transferencia se ha modificado la titularidad sobre el referido Permiso de Pesca, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso segundo del Art. 10º del decreto Nº 149/997, de 7 de mayo de 1997, solicita que, previo los trámites pertinentes, la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca registre el cambio de titularidad operado a todos sus efectos;

CONSIDERANDO: I) que no existen impedimentos de orden jurídico que obsten a lo peticionado en obrados;

II) conveniente, por tanto, autorizar la transferencia de titularidad del Permiso de Pesca solicitado por el Sr. Marcos Dacio Henares Madera;

ATENTO: a lo expuesto y a lo preceptuado por la ley Nº 13.833, de 29 de diciembre de 1969; decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975 y por el inciso segundo del Art. 10º del decreto Nº 149/997, de 7 de mayo de 1997;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Transfiérese al Sr. Marcos Dacio Henares Madera titular de la Cédula de Identidad Nº 4.278.916-1, la titularidad del Permiso de Pesca Artesanal Nº 4620, correspondiente a la embarcación artesanal "TOLU", registrado a nombre del Sr. Fabio Joaquín Piriz.

2º.- Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ENZO BENECH.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

3

Resolución 19/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa Cinque Terre S.A.

(214)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 12 de Enero de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **Cinque Terre S. A.**, cuyo giro es fábrica de pastas, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a uno (1) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO (I) DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

AMPLÍASE por noventa (90) días el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a un (1) trabajador de la empresa **Cinque Terre S.A**. que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
NELSON LOUSTAUNAU.

4

Resolución 20/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa MIGUEL FLEITAS Y CIA. S.R.L.

(215)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 12 de Enero de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **MIGUEL FLEITAS Y CIA. S.R.L.**, cuyo giro es free shop, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidió por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a seis (6) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº

15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO (I) DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a seis (6) trabajadores de la empresa **MIGUEL FLEITAS Y CIA. S.R.L.**, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
NELSON LOUSTAUNAU.

5
Resolución 21/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa SACEEM.

(216)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 12 de Enero de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **SACEEM**, cuyo giro es construcción, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a diecisiete (17) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 , en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

EL MINISTRO (I) DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por sesenta (60) días o su saldo si este es menor el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a dieciocho (18) trabajadores de la empresa **SACEEM** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º **COMUNÍQUESE**, publíquese, etc.
NELSON LOUSTAUNAU.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

6
Resolución S/n

Establécense las condiciones mínimas que deberán cumplir las instalaciones que se utilicen para el almacenamiento transitorio de residuos y bienes alcanzados por el Decreto 152/013.

(218*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 28 de Diciembre de 2016

R.M. 1960/2016

VISTO: el Reglamento para la gestión ambientalmente adecuada de los residuos derivados del uso de productos químicos, biológicos y otros bienes en la actividad agropecuaria, hortofrutícola y forestal, aprobado por el Decreto Nº 152/013, de 21 de mayo de 2013;

RESULTANDO: I) que según el informe del Departamento de Residuos Sólidos y Sustancias de la División Planificación Ambiental, de 28 de noviembre de 2016, en el mes de octubre de 2015, dicho Departamento informó a los distribuidores del departamento de Colonia respecto al deber establecido por el artículo 4º, literal b), del Decreto Nº 152/013, de recibir los envases o residuos de envases de los productos comprendidos en los literales a) y b) del artículo 1º del citado cuerpo normativo, que distribuyen o comercializan, funcionando como centros de recepción y asegurando que los residuos recibidos sean dirigidos a los centros de acopio y sigan los canales establecidos para su tratamiento y valorización, según el plan de gestión correspondiente, sin lograr que, a la fecha, aumenten los centros de recepción de envases;

II) que, según el citado informe, la Dirección Nacional de Medio Ambiente cuenta con un listado que no comprende a la totalidad de los sujetos obligados por el citado artículo 4º, literal b), del Decreto Nº 152/013 por lo que se entiende necesario intimar a dichos sujetos así como a otros distribuidores y comerciantes, en primera instancia, de los Departamentos de Colonia, Soriano y San José, en los cuales se encuentran operativos centros de acopio, a dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 4º, literal b), de la citada norma;

III) que, asimismo, según el citado informe, se entiende necesario establecer las condiciones mínimas que deberán cumplir las instalaciones que se utilicen para el almacenamiento transitorio de los residuos de envases a fin de garantizar un almacenamiento seguro de los mismos que minimice la contaminación e impida el acceso de terceros y la exposición de personas a dichos residuos;

CONSIDERANDO: I) que, en virtud de lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 13 del Decreto N° 152/013, de 21 de mayo de 2013, habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente y considerarse aprobado el plan de gestión de envases de fitosanitarios presentado por la Asociación Civil "Campo Limpio" en el Expediente 2013/14000/12759;

II) que el artículo 4°, literales a) y b), del Decreto N° 152/013, dispone que toda persona física o jurídica que de cualquier forma intermedie o comercialice los productos comprendidos en los literales a) y b) del artículo 1° del citado decreto está obligada a manejar y disponer esos bienes y sus residuos, de manera que no se afecte el ambiente y se asegure el cumplimiento de la referida normativa, así como a recibir los envases o residuos de envases del tipo de productos que distribuye o comercialice, funcionando como centro de recepción y asegurando que los residuos recibidos sean dirigidos a los centros de acopio y sigan los canales establecidos para su tratamiento y valorización, según el plan de gestión correspondiente, el cual deberá incluir, como mínimo, la gestión ambientalmente adecuada de los envases contaminados y descontaminados, conforme a lo establecido por el artículo 11, literal a), del Decreto N° 152/013;

III) que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, realizándose las intimaciones pertinentes, en primera instancia, a los distribuidores y comerciantes de los Departamentos de Colonia, Soriano y San José, en los cuales se encuentran operativos centros de acopio, a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 4°, literal b), del Decreto N° 152/013;

IV) que, asimismo, con el fin de proteger el ambiente, el artículo 22 del Decreto N° 152/013 faculta a esta Secretaría de Estado a establecer las condiciones mínimas que deberán cumplir las instalaciones que se utilicen para el almacenamiento transitorio de los residuos de envases comprendidos en la citada normativa, por lo que habrá de procederse de la forma sugerida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, estableciéndose dichas condiciones;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por la Ley N° 17.283 de 28 de noviembre de 2000 (Ley General de Protección del Ambiente) y por el Decreto N° 152/013, de 21 de mayo de 2013;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1°.- Establézcanse las siguientes condiciones mínimas que deberán cumplir las instalaciones que se utilicen para el almacenamiento transitorio de los residuos y bienes alcanzados por el Decreto N° 152/013, de 21 de mayo de 2013:

a) Deberá asegurarse el almacenamiento separado de envases contaminados y descontaminados, según lo establecido por los artículos 17 y 18 del Decreto N° 152/013.

b) Las instalaciones deberán contar con buena ventilación y piso pavimentado que eviten el ingreso de agua de lluvia y la contaminación del suelo.

c) Los residuos de envases no podrán exponerse a la lluvia, debiendo adecuarse las instalaciones a tal fin.

d) Deberá restringirse el acceso a los residuos y bienes almacenados.

e) Deberá coordinarse la entrega de los envases recibidos al Plan correspondiente.-

2°.- Intímase a los siguientes distribuidores y comerciantes a dar cumplimiento con lo dispuesto por el literal b) del artículo 4° del Decreto N° 152/013, de 21 de mayo de 2013, y operar como centros de recepción, dentro del plazo máximo de 1 (un) mes, contado a partir de la fecha de notificación de esta Resolución:

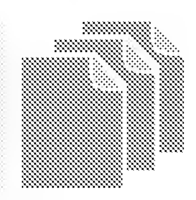
1) ARTIGAS SILVEIRA S.A. (COLONIA - AGRACIADA)
2) DIAMANTE PESSI (COLONIA - AGRACIADA)
3) AGROINSUMOS ALBERTI (COLONIA - CARMELO)
4) BASELTO S.A. (COLONIA - CARMELO)
5) CALCAR (COLONIA - CARMELO)
6) ALMACEN AGROPECUARIO - AGROCENTRO (COLONIA - CARMELO)
7) CERCAR (COLONIA - CARMELO)
8) GRANOS DEL PLATA (COLONIA - CARMELO)
9) VILLA ESPINILLO (COLONIA - CARMELO)
10) COPAGRAN - CARMELO (COLONIA - CARMELO)
11) SFR COLONIA SUIZA (COLONIA - COLONIA SUIZA)
12) COPAGRAN - CONCHILLAS (COLONIA - CONCHILLAS)
13) EL HORNERO (COLONIA - FLORENCIO SANCHEZ)
14) AGROTERRA (COLONIA - NUEVA HELVECIA)
15) PROSEM (COLONIA - NUEVA HELVECIA)
16) AGROMIGUELETE (COLONIA - MIGUELETE)
17) CIA. CEREALERA (COLONIA - NUEVA PALMIRA)
18) COPAGRAN - N. PALMIRA (COLONIA - NUEVA PALMIRA)
19) COPAGRAN - OMBUES (COLONIA - OMBUES DE LAVALLE)
20) AGRO OMBUES SRL (COLONIA - OMBUES DE LAVALLE)
21) AGROSAN OMBUES (COLONIA - OMBUES DE LAVALLE)
22) FADISOL S.A. (COLONIA - OMBUES DE LAVALLE)
23) INSUAGRO (COLONIA - OMBUES DE LAVALLE)
24) TODO CAMPO SRL (COLONIA - OMBUES DE LAVALLE)
25) EL OMBÚ (COLONIA - OMBUES DE LAVALLE)
26) EL CIMARRAU (COLONIA - OMBUES DE LAVALLE)
27) WRIGHTSON PASS (COLONIA - ROSARIO)
28) CASSPE (COLONIA - SAN PEDRO)
29) AGROVENTAS (COLONIA - SAN PEDRO)
30) BARBIEL ENRIQUE (COLONIA - SAN PEDRO)
31) CALPROSE (COLONIA - TARARIRAS)
32) CRADECO (COLONIA - VALDENSE)
33) SOFOVAL (COLONIA - VALDENSE)
34) AGROPECUARIA VALDENSE (COLONIA - VALDENSE)
35) PROLESA (SAN JOSÉ - ECILDA PAULLIER)
36) PROLESA (SAN JOSÉ - LIBERTAD)
37) LEBU S.R.L (SAN JOSÉ - LIBERTAD)
38) NUEVO SURCO S.R.L - PABLO ENGELHARDT (SAN JOSÉ - LIBERTAD)
39) CARIPLAL (SAN JOSÉ - RAFAEL PERAZZA)
40) DALINTOR (SAN JOSÉ - RAFAEL PERAZZA)
41) A.P.L SAN JOSE (SAN JOSÉ - SAN JOSE DE MAYO)
42) AGROPLATENSE SRL (SAN JOSÉ - SAN JOSE DE MAYO)
43) PROLESA (SAN JOSÉ - SAN JOSE DE MAYO)
44) PROLESA (SAN JOSÉ - VILLA RODRIGUEZ)
45) PROLESA (SORIANO - CARDONA)
46) AGROAPOYO (SORIANO - MERCEDES)
47) AGROSAN OMBUES (SORIANO - MERCEDES)
48) ALPINO (SORIANO - MERCEDES)
49) CALMER (SORIANO - MERCEDES)
50) CARGILL-(SORIANO - MERCEDES)
51) PROLESA (SORIANO - MERCEDES)
52) CEREOIL URUGUAY S.A (SORIANO - MERCEDES)
53) EL MATRERO - LABRADOR (SORIANO - MERCEDES)
54) EL TALA (SORIANO - MERCEDES)
55) EL TIMBO S.R.L. (SORIANO - MERCEDES)
56) GARMET (SORIANO - MERCEDES)
57) GRANICOR (SORIANO - MERCEDES)
58) CARLOS A ALVAREZ (SORIANO - MERCEDES)
59) AGROPECUARIA MANEIRO (SORIANO - MERCEDES)
60) BARRACA ERRO (SORIANO - MERCEDES)
61) COPAGRAN - PALMITAS (SORIANO - PALMITAS)
62) BASELTO PALO SOLO (SORIANO - PALO SOLO)
63) COPAGRAN SORIANO (SORIANO - RISSO)
64) COPAGRAN SORIANO (SORIANO - RODO).-

3°.- Intímase a toda persona, física o jurídica, que de cualquier forma intermedie o comercialice los productos comprendidos en los literales a) y b) del artículo 1° del Decreto N° 152/013, de 21 de mayo de 2013, en los Departamentos de Colonia, Soriano y San José, a dar cumplimiento con lo dispuesto por el literal b) del artículo 4° del Decreto N° 152/013 y operar como centro de recepción, dentro del plazo máximo de 1 (un) mes, contado a partir de la fecha de notificación de esta Resolución.-

4º.- Prevéngase que el incumplimiento a las intimaciones dispuestas por los ordinales 2º y 3º de esta Resolución hará pasible a los intimados de la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 35 del Decreto Nº 152/013, de 21 de mayo de 2013.-

5º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de los interesados, y publíquese en el Diario Oficial (Sección Documentos). Cumplido, pase a conocimiento de las Áreas Información, Planificación y Calidad Ambiental y Evaluación de Impacto Ambiental y Licencias Ambientales, y siga al Área Control y Desempeño Ambiental para su seguimiento y contralor.-
ENEIDA de LEÓN.

Avisos



Convocatorias



S.V.U.
Sociedad Uruguaya de Criadores de Perros Ovejeros Alemanes.

S.V.U. cita a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo en su sede social ubicada en Martín C. Martínez 2586, el día viernes 03 de febrero de 2017.
* 1er. llamado 19:30 hs.
* 2do. llamado 20:00 hs. a confirmar

ORDEN DEL DIA

* Consideración de Memoria y Balance correspondiente al año 2016.
* Consideración de socios vitalicios y socios honorarios.
* Aceptación a las modificaciones realizadas por Comisión Directiva de los reglamentos Cría y Campeonato Nacional de Estructura y Agrupaciones.
* Consagración de nuevas autoridades de S.V.U.
* Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

S.V.U. comunica a sus asociados que se llevará a cabo el Acto Eleccionario, correspondiente al bienio 2017-2018, el día viernes 03 de febrero, comenzando el mismo a partir de las 17:30 hs. y concluyendo a las 21:30 hs., en su sede social ubicada en Martín C. Martínez 2586, según lo establecido en los Art. 68, 69 y 70 del Estatuto Social.

Única Publicación

03) $ 1197 1/p 865 Ene 19- Ene 19

COSTA DEL SUR S.A.
CITACION A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de COSTA DEL SUR S.A. para el día 8 de febrero de 2017, a la hora 9.30 en primera convocatoria y a la hora 10.30 en segunda convocatoria, a realizarse en el domicilio de la sociedad, Rambla Republica de México 5871, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1. Designación del presidente de la Asamblea.
2. Información general.
3. Aprobación del Balance, Estado de Situación Patrimonial y su correspondiente Estado de Resultados por el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2016.
4. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2016.
5. Aprobación del presupuesto para el ejercicio 2016/2017.
6. Aumento de capital.
7. Eventuales.
8. Designación de un accionista para firmar el acta.

El Directorio.

03) $ 3192 3/p 854 Ene 18- Ene 20

TENNIS RANCH CLUB S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Tennis Ranch Club S.A. Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de enero del 2017 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria en el local de Elías Regules, casi Aparicio Saravia - Rincón del Indio a los efectos de considerar el siguiente orden del día;
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 31.10.16.-
3) Designación de Directorio
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta

Se comunica a los señores accionistas que el Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comenzar el acto.

El Directorio.

03) $ 2793 3/p 822 Ene 18- Ene 20

CLUB DE LA PLAYA S.A..
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Club de la Playa S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse a las 17 y 30 horas en primera convocatoria y a las 18 y 30 horas en segunda convocatoria el día 28 de enero del 2017 en el local de la Ruta 10 Km. 163, Balneario de Manantiales a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 31.10.16
3) Designación de Directorio
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta

Se comunica a los señores accionistas que el Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comenzar el acto.

El Directorio.

03) $ 2793 3/p 820 Ene 18- Ene 20

MAGAL S.A.
EDIFICIO BRITISH HOUSE
LLAMADO A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS DE MAGAL S.A. CAPITULO 4TO., ART. 23 SE CONVOCA A LOS SEÑORES/AS ACCIONISTAS A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA EL DIA 29 DE ENERO DEL 2017, A LAS 10,30 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y A LAS 11,00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA EN EL LOCAL SOCIAL DEL EDIFICIO BRITISH HOUSE, CALLE 17 Nº 560 DE PUNTA DEL ESTE, CON EL SIGUIENTE Y UNICO ORDEN DEL DIA:
RATIFICACION DE LAS AUTORIDADES ELECTAS EN SETIEMBRE DEL AÑO 2015.

Última Publicación

03) $ 1995 3/p 783 Ene 17- Ene 19

Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE NECRÓPOLIS
EMPLAZAMIENTO

Se emplaza a familiares y/o allegados de URNAS que se encuentran en estado de abandono y/o deterioro en el Urnario General de el Cementerio de la ciudad de ATLÁNTIDA, MIGUES, PROGRESO, SAN RAMÓN, SOCA y TALA, a efectos que en un plazo de 90 días, de la presente publicación, concurran a la Oficina de dicha Necrópolis a regularizar la situación, vencido el plazo la Comuna dispondrá el destino de las mismas sin derecho a reclamo o indemnización alguna.- Art. 153 de Ordenanza Necrópolis Nº 95/15, Resol. 16/001 48.-.
Exp. 2016-81-1020-01629.-
ALBA ALICIA GARRETA
Directora Necrópolis
Gobierno de Canelones.

04) (Cta. Cte.) 5/p 737 Ene 16- Ene 20

Emplazamientos



ENTES AUTÓNOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS



"DR. MANUEL QUINTELA"
Montevideo - Uruguay
División Recursos Humanos
Departamento de Contralor del Desempeño

Se emplaza al Sra. Cecilia Margarita Muslera Tripodi, C. I.: 3.490.997-7, Nº de cargo 10023, para que en el término de 3 (tres) días hábiles concurra a este Departamento a reanudar sus funciones o expresar motivos fundados para no hacerlo. La no concurrencia dará lugar a la aplicación del Art. 24 de la Ley 14416, convalidada por la Ley 15738 que expresa: "Los funcionarios de los Organismos comprendidos en los incisos 1 al 35 del Presupuesto Nacional de Sueldos con excepción de los militares y policiales que falten a sus tareas durante 15 días continuos sin causa justificada, serán considerados como renunciantes".

08) (Cta. Cte.) 3/p 792 Ene 18- Ene 20

"DR. MANUEL QUINTELA"
Montevideo - Uruguay
División Recursos Humanos
Departamento de Contralor del Desempeño

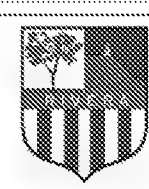
Se emplaza al Sra. Elena Mercedes Gobbi Caban, C. I.: 1.251.640-5, Nº de cargo 10085, para que en el término de 3 (tres) días hábiles concurra a este Departamento a reanudar sus funciones o expresar motivos fundados para no hacerlo. La no concurrencia dará lugar a la aplicación del Art. 24 de la Ley 14416, convalidada por la Ley 15738 que expresa: "Los funcionarios de los Organismos comprendidos en los incisos 1 al 35 del Presupuesto Nacional de Sueldos con excepción de los militares y policiales que falten a sus tareas durante 15 días continuos sin causa justificada, serán considerados como renunciantes".

08) (Cta. Cte.) 3/p 791 Ene 18- Ene 20

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE RIVERA



Se cita y emplaza a propietarios, poseedores, titulares de derechos reales y/o sucesores a cualquier título de los inmuebles y muebles, cuyos datos individualizantes se detallan en el presente, para que concurran a notificarse de la liquidación debidamente aprobada, de los adeudos que por concepto de Tributos que mantienen con la Intendencia, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados y de promover el cobro en vía Judicial (ley 13.892, Art. 428, Arts. 51 y 91 del Código Tributario). A tal efecto deberán concurrir ante la oficina de Gestión y Cobro, calle Agraciada 570 Planta Baja del Edificio Comunal.

NOMBRE	PAD.CONT/ PAT	EXP/RES	EJERCICIO	MONTO
Sixto Garcia Gutierrez y/o sucesores	AA 6630	2016-2720	2da. cta. ej. 2002 a 3era. cta. ej. 2016	$ 55.449,07
Ricardo Vargas Dunquer y Otros y/o sucesores	AA 1338 Apto. 1	2016-2241	1era. cta. ej. 2010 a 3era. cta. ej. 2016	$ 65.107,69
Luisa Salvadora de los Santos Fernandez, Norma Barreto Arias, Ana Clara de los Santos Fernandez, Nacional Adan de los Santos y Neveres de los Santos Fernandez y/o sucesores	AA 48	2016-1767	1era. cta. ej. 1985 a 2da. cta. ej. 2016	$ 64.022,41
Karen Adriana Athaides Antuña	AA 6502	2016-3842	1era. cta. ej. 2013 a 5ta. cta. ej. 2016	$ 65.285,92
Bina A. E. Negreira y/o sucesores	3666/08	117595	1era. cta. ej. 1987 a 4tra. cta. ej. 2016	$ 69.450,75.

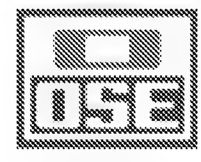
08) (Cta. Cte.) 3/p 861 Ene 18- Ene 20

Expropiaciones



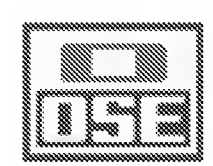
SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a los Sres. Gabriel RIVERO; Ismael DE LEON SAN MARTIN y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1091/16 de fecha 14/IX/2016, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno Padrón Nº 4964(p), ubicada en la 4ª Sección Catastral del Departamento de Rocha, zona rural, con destino a un tanque elevado necesario para el suministro de agua potable a la Escuela Nº 57 y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Hipólito Gallinal, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Rocha), el 12/VII/2016, con el Nº 14.189, tiene una superficie de 162 m² 38 dm² y se deslinda de la siguiente manera: Al Sur, línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 10 m cada uno de frente a Camino Vecinal; al Noroeste, 10 m y al Norte, 9 m 35 cm y al Noreste 10 m lindando por los tres lados con resto del Padrón Nº 4.964.
El bien fue tasado en U.R. 41,9974
Expediente Nº 1091/16
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.-
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

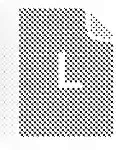
09) (Cta. Cte.) 8/p 421 Ene 11- Ene 20



EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica al Sr. Juan Carlos Hugo BUERGA BARALE, Sra. Nelly Catalina BANCHERO CERRUTTI y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 780/16 de fecha 22/VI/2016, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno Padrón Nº 4360(p), ubicada en la 9ª Sección Catastral del Departamento de Colonia, zona rural, con destino a la ubicación de dos Perforaciones en el Paraje Palo Solo, Departamento de Colonia y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Eliseo Russi inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Colonia) el 20/IV/2016, con el Nº 14.965, tiene una superficie afectada de 200 m² y se deslinda de la siguiente manera: Al Suroeste, 20 m de frente a Ruta Nº 12; al Noroeste, 10 m; al Noreste 20 m y al Sureste 10 m lindando por los tres lados con resto del Padrón Nº 4.360.
El bien fue tasado en U.R. 64,4557
Expediente Nº 678/16
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.-
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

09) (Cta. Cte.) 8/p 420 Ene 11- Ene 20

Licitaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO

LICITACION PÚBLICA No. 1145/ CGE/2016

SE PRORROGA PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA DIVISIÓN DE EJÉRCITO III, POR PARTE DEL COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO.-
APERTURA: Día 21 de Febrero del 2017
HORA: 12:00
LUGAR DE APERTURA: COMANDO GENERAL DEL EJERCITO (DPTO. DE ADQUISICIONES - SALA APERTURAS) SITO EN AV. GARIBALDI Nº 2313.-
BASES DEL LLAMADO: EN SITIO WEB WWW.COMPRASESTATLES.GUB.UY.

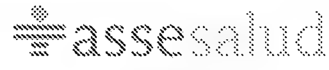
Única Publicación

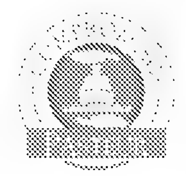
12) (Cta. Cte.) 1/p 816 Ene 19- Ene 19

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

HOSPITAL PASTEUR





POR LA PRESENTE SE COMUNICA PARTE DISPOSITIVA DE RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN DEL HOSPITAL PASTEUR DE FECHA 12/01/2017 DICTADA EN LA REF: 29/068/1/2005/2016/0/0, EN LA QUE SE RESUELVE: 1º) Confiérase vista por el término de diez días hábiles a la empresa ONAMERICA S.A. a sus efectos de que acredite en forma su personería y representación, reponga la retribución faltante, aporte dirección de correo electrónico y presente la fundamentación diferida en el expediente correspondiente a los recursos administrativos contra Resolución de Dirección del Hospital Pasteur de fecha 27 de junio de 2016 (Ref.: 29/068/1/2005/2016/0/0) todo bajo apercibimiento de archivo de la impugnación y de la oportuna comunicación a la Caja de Profesionales Universitarios. 2º) Remitase las actuaciones a la Oficina de Licitaciones a efectos de realizar las publicaciones correspondientes de esta Resolución en el Diario Oficial. 3º) Agregadas las publicaciones y vencido el término de vista conferido, pasen al Área Legal del centro.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 867 Ene 19- Ene 19

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE COMPRAS
LICITACIÓN PÚBLICA No. 621/2016

OBJETO: Construcción por concesión de obra pública, de estacionamientos subterráneos para vehículos bajo la Plazuela Dr. José Pedro Massera y el Espacio Rubén Darío.
APERTURA: 31/03/2017 Hora: 14:00
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos.
REPARTICIÓN SOLICITANTE: Departamento de Desarrollo Económico
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el sitio web de la I.M.
(www.montevideo.gub.uy entrar en Empresas, Cartelera de Compras y buscar el número de la licitación) o al sitio web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy
VALOR DEL PLIEGO: $ 100.000.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 845 Ene 19- Ene 19

SERVICIO DE COMPRAS
LICITACIÓN PÚBLICA No. 619/2016

OBJETO: Construcción por Concesión de obra pública, de estacionamientos subterráneos para vehículos bajo el espacio público de Av. Gral. RIVERA y ALEJO ROSELL y RIUS.
APERTURA: 28/03/2017 Hora: 14:00
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos.
REPARTICIÓN SOLICITANTE: Departamento de Desarrollo Económico
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el sitio web de la I.M.
(www.montevideo.gub.uy entrar en Empresas, Cartelera de Compras y buscar el número de la licitación) o al sitio web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy
VALOR DEL PLIEGO: $ 100.000.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 844 Ene 19- Ene 19

SERVICIO DE COMPRAS
LICITACIÓN PÚBLICA No. 617/2016

OBJETO: Construcción por Concesión de obra pública, de estacionamientos subterráneos para vehículos sobre Rambla Gran Bretaña.
APERTURA: 23/03/2017 Hora: 14:00
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos.
REPARTICIÓN SOLICITANTE: Departamento de Desarrollo Económico
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el sitio web de la I.M.
(www.montevideo.gub.uy entrar en Empresas, Cartelera de Compras y buscar el número de la licitación) o al sitio web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy
VALOR DEL PLIEGO: $ 100.000.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 843 Ene 19- Ene 19

SERVICIO DE COMPRAS
LICITACIÓN PÚBLICA No. 614/2016

OBJETO: Construcción por concesión de obra pública, de estacionamientos subterráneos

para vehículos bajo la Plaza Tomás Gomensoro.
APERTURA: 04/04/2017 Hora: 14:00
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos.
REPARTICIÓN SOLICITANTE: Departamento de Desarrollo Económico
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el sitio web de la I.M.
(www.montevideo.gub.uy entrar en Empresas, Cartelera de Compras y buscar el número de la licitación) o al sitio web de Compras Estatales
www.comprasestatales.gub.uy
VALOR DEL PLIEGO: $ 100.000.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 842 Ene 19- Ene 19

SERVICIO DE COMPRAS
LICITACIÓN PÚBLICA No. 613/2016

OBJETO: Construcción por Concesión de obra pública, de estacionamientos subterráneos para vehículos en el Parque Juan Zorrilla De San Martín.
APERTURA: 14/03/2017 Hora: 14:00
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos.
REPARTICIÓN SOLICITANTE: Departamento de Desarrollo Económico
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el sitio web de la I.M.
(www.montevideo.gub.uy entrar en Empresas, Cartelera de Compras y buscar el número de la licitación) o al sitio web de Compras Estatales
www.comprasestatales.gub.uy
VALOR DEL PLIEGO: $ 100.000.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 841 Ene 19- Ene 19

SERVICIO DE COMPRAS
LICITACIÓN ABREVIADA No. 612/2016

OBJETO: Realización de los servicios de explotación de madera Parque Punta Espinillo.
APERTURA: 31/01/2017 Hora: 11:00
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos.
REPARTICIÓN SOLICITANTE: Servicio de Divulgación Científica
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el sitio web de la I.M.
(www.montevideo.gub.uy entrar en Empresas, Cartelera de Compras y buscar el número de la licitación) o al sitio web de Compras Estatales
www.comprasestatales.gub.uy
VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 840 Ene 19- Ene 19

Edictos Matrimoniales



Montevideo, enero 19 de 2017

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

JONATHAN OMAR AGUAYO TEJEDOR, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio VÁZQUEZ CORES 3036/ 4 y SILVIA NATALIA BUSTO PETRONE, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio VÁZQUEZ CORES 3036/ 4.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 932 Ene 19- Ene 23

GASTON EMILIANO DE los SANTOS SUAREZ, 18 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ARTURO SCARONE 4768 y KAREN SOFIA FROLA SILVEIRA, 20 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ARTURO SCARONE 4768.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 902 Ene 19- Ene 23

JUAN IGNACIO DORADO BUCETA, 36 años, soltero, COCINERO, URUGUAYO, lugar de domicilio LIBERTAD 2580 y MARIANA BERCIANOS BULA, 38 años, soltera, TRADUCTORA, URUGUAYA, lugar de domicilio LIBERTAD 2580.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 899 Ene 19- Ene 23

OFICINA No. 3

FERNANDO DANIEL PÉREZ, 43 años, divorciado, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio MALINAS 3443 BIS y SILVIA MARY MORENA , 47 años, divorciada, LABORES , URUGUAYA , lugar de domicilio MALINAS 3443 BIS .

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 940 Ene 19- Ene 23

ELEBO LOUIS CHRISTIAN, 20 años, soltero, EMPLEADO, CAMERÚNES, lugar de domicilio JOSE L. TERRA 2428 BIS / APTO 5 y MARÍA VICTORIA VELÁZQUEZ CORREA, 21 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio DON BOSCO 7768 (BARRIO 24 DE JUNIO).

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 901 Ene 19- Ene 23

MARTÍN ESTEBAN ECHEGORRI ALMIRÓN, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JULIO HERRERA Y OBES 1074/301 y ANA NOELIA QUIROGA CELIS, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JULIO HERRERA Y OBES 1074/301.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 900 Ene 19- Ene 23

OFICINA No. 4

SERGIO NEMESIO LUCAS NIETO, 64 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FRAY BENTOS 3429 y ANA MARÍA BESIO LICIO, 53 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FRAY BENTOS 3429.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 894 Ene 19- Ene 23

WASHINGTON EMILIO GARCÍA AGUIRREGARAY, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ L. TERRA 2877/7 y ANA LAURA GONZÁLEZ NALBANTIÁN, 34 años, soltera, LICENCIADA EN PSICOLIGÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ L. TERRA 2877/7.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 892 Ene 19- Ene 23

GUSTAVO WALTER GENTA FERRARI, 61 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GRAL. BRITO DEL PINO 1460 y ESTER LÓPEZ VÁZQUEZ, 62 años, divorciada, MÉDICO, URUGUAYA, lugar de domicilio GRAL. BRITO DEL PINO 1460.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 890 Ene 19- Ene 23

OFICINA No. 6

MARIA BELEN ROSALES SILVA, 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LONDRES 3629 y NESTOR FABIAN FRUGONI PINTOS , 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LONDRES 3629.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 941 Ene 19- Ene 23

Montevideo, enero 18 de 2017

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

ROBERTO EUSEBIO DI NUTO MARQUEZ, 42 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MIGUEL JAUREGUIBERRY 5568 y MARIANA LETICIA ACOSTA, 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MIGUEL JAUREGUIBERRY 5568.

14) $ 405 3/p 814 Ene 18- Ene 20

OFICINA No. 2

EDGARDO EUSEBIO FERNÁNDEZ MAZZA, 37 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYA, lugar de domicilio MARIANO SAGASTA 171 y MARÍA MERCEDES GELÓS MIRANDA, 34 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio MARIANO SAGASTA 171.
14) $ 405 3/p 864 Ene 18- Ene 20

CINTHIA LORENA BERT RODRIGUEZ, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ACEVEDO DÍAZ 1133 y MARCELO ENRIQUE QUIBEN CASTELO, 45 años, divorciado, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio ACEVEDO DÍAZ 1133.
14) $ 405 3/p 811 Ene 18- Ene 20

OFICINA No. 3

DIEGO ALEXIS CARDOZO PERACA, 25 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio ARTILLEROS ORIENTALES 4671 y KATHERINE LORENA D' ELIAS OCAMPO, 26 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ARTILLEROS ORIENTALES 4671.
14) $ 405 3/p 813 Ene 18- Ene 20

JOSÉ MAXIMILIANO ESTEVEZ SEIJAS, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SAMUEL LAFONE 1939 y NATALIA ESTELA ALANIS RODRÍGUEZ, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SAMUEL LAFONE 1939.
14) $ 405 3/p 808 Ene 18- Ene 20

KARINA MAGELA CAMPOS RECALDE, 34 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio LUIS ALBERTO DE HERRERA 3626 / APTO 109 y MARTIN SANTAELLO FRANCO , 43 años, divorciado, EMPRESARIO , ORIENTAL , lugar de domicilio LUIS ALBERTO DE HERRERA 3626 / APTO 109.
14) $ 405 3/p 807 Ene 18- Ene 20

OFICINA No. 4

JULIO CESAR GÓMEZ GIMÉNEZ, 25 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GARIBALDI 1629/48 y FABIANA SAYAGO RAMIREZ, 21 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MENDOZA 4677.
14) $ 405 3/p 863 Ene 18- Ene 20

JAVIER LA PAZ TURCATTI, 48 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JACINTO TRÁPANI 5237 y SILVANA TERESITA RODRÍGUEZ GRENO, 47 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio JACINTO TRÁPANI 5237.
14) $ 405 3/p 815 Ene 18- Ene 20

OFICINA No. 5

JORGE AGUSTÍN MIGUEL CARRERE, 40 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio BLANCA DEL TABARÉ 2945 APTO.502 y MACARENA FERNÁNDEZ MACHIN, 23 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio BLANCA DEL TABARÉ 2945 APTO.502.
14) $ 405 3/p 869 Ene 18- Ene 20

OFICINA No. 6

BRAIAN CARLOS RUIZ CHARQUERO, 29 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio ROMERO 475 y ALICIA ISABEL ARTIGAS CASTELLO, 32 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN MARTIN 5265.
14) $ 405 3/p 860 Ene 18- Ene 20

OFICINA No. 7

JULIO CÉSAR VIERA ROCHA, 55 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOAQUÍN REQUENA 2471/9 y DANIELA ALEJANDRA GIL GARRIDO, 46 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOAQUÍN REQUENA 2471/9.
14) $ 405 3/p 868 Ene 18- Ene 20

Montevideo, enero 17 de 2017
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JOSE LUIS ARAUJO MACHADO, 49 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ACUARIO 01 y ROSARIO DEL CARMEN SANCHEZ OTERO, 54 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 775 Ene 17- Ene 19

JAVIER HECTOR ASSIR VIERA, 30 años, soltero, CONTADOR PUBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN BENITO BLANCO 736 y MARÍA MAGDALENA MAZZOTTI MUSETTI, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN BENITO BLANCO 736.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 767 Ene 17- Ene 19

WILLIAM ALVEAR ALANIS CARDOZO, 45 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio SAMUEL LAFONE 1939 y ESTELA MARY RODRIGUEZ MARTINEZ, 43 años, soltera, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 766 Ene 17- Ene 19

EMANUEL SANTIAGO ALVAREZ ACEREDO, 21 años, soltero, ELECTRICISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio GRL LEANDRO GÓMEZ 2616 y VANESA ABIMORAD BERON, 21 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GRL LEANDRO GÓMEZ 2616.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 765 Ene 17- Ene 19

OFICINA No. 2

DIEGO BABAT LICHTENSZTEIN, 46 años, soltero, ARQUITECTO, URUGUAYO, lugar de domicilio GARCÍA CORTINAS 2548/502 y ERICA BENVENUTI, 38 años, soltera, MAESTRA, BRASILEÑA, lugar de domicilio GARCÍA CORTINAS 2548/502.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 764 Ene 17- Ene 19

OFICINA No. 3

MAXIMILIANO COLOBBIO de la CRUZ, 29 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ISIDORO DE MARIA 1704 / APTO 4 y JULIA MERCEDES GIRIBONI PINTO, 29 años, soltera, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio ISIDORO DE MARIA 1704 / APTO 4.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 768 Ene 17- Ene 19

OFICINA No. 4

ALEJANDRA GONZÁLEZ CAMPANELLA, 30 años, soltera, TRADUCTORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio JULIO CÉSAR 1247/901 y FABRIZIO MORÁN DE GROSSI, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JULIO CÉSAR 1247/901.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 763 Ene 17- Ene 19

OFICINA No. 5

ROBERTO GABRIEL MORENO CASTRO, 46 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GONZALO RAMÍREZ 1779/001 y SANDRA VIVIANE MARTINS OCAMPO, 50 años, divorciada, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio GONZALO RAMÍREZ 1779/001.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 761 Ene 17- Ene 19

OFICINA No. 6

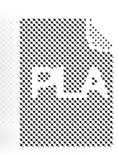
FEDERICO RAMOS NOGUERA, 31 años, soltero, EMPLEAD0, URUGUAYO, lugar de domicilio SAN MARTIN 2290/201 y NATALIA PEREZ PERAZA, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN MARTIN 2290/201.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 806 Ene 17- Ene 19

MANUEL SANCHEZ RIVERA, 72 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYA, lugar de domicilio Robinson 3410 y SARA ETHEL SALDAÑA RODRIGUEZ, 58 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio Maria Ramirez 764, apartamento 3.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 795 Ene 17- Ene 19

OFICINA No. 7

EDISON ERNESTO PEREIRA PEÑA, 36 años, soltero, TRANSPORTISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio AVELLANEDA 3619/9 y MARÍA JOSÉ TUALA MANSILLA, 35 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVELLANEDA 3619/9.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 762 Ene 17- Ene 19

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Ismael Silva solicita la inscripción de la obra titulada:
1) "DELMIRA ANACRÓNICA" (Obra Teatral - Drama Histórico), de la cual se declara autor.
Montevideo, 17 de enero de 2017.
Lic. Esther Pailos
Directora General.
Única Publicación
17) $ 152 1/p 862 Ene 19- Ene 19

CARLOS CESAR FERRER OLMEDO solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "El Misterio del Corazón de Piedra del Parque Nacional de Santa Teresa. El sendero a la Tierra Sin Mal" (Investigación Histórica - Narrativa), de la cual se declara autor y editor.
Montevideo, 17 de enero de 2017.
Lic. Esther Pailos
Directora General.
Única Publicación
17) $ 228 1/p 829 Ene 19- Ene 19

José Fernando Martínez Baesa solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "PLANTAS CURANDERAS PLANTAS MAESTRAS" (Narrativa), de la cual se declara autor.
Montevideo, 17 de enero de 2017.
Lic. Esther Pailos
Directora General.
Única Publicación
17) $ 152 1/p 818 Ene 19- Ene 19

FABIANA ELIZABETH BATISTA VIADERO solicita la inscripción de las obras tituladas: 1) "CUENTOS INFANTILES" (Cuentos), 2) "SOLO PALABRAS" (Poemas),
3) "COMO CRUZAR LA VEREDA" (Novela) de la cual se declara autora.
Montevideo, 17 de enero de 2017.
Lic. Esther Pailos
Directora General.
Única Publicación
17) $ 228 1/p 817 Ene 19- Ene 19

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



MAR FABRECE S.R.L.

Contrato: 28/10/2016
Inscripción: 15251/2016.
Socios: José Alejandro FABREGAS LAVENTURE (10 cuotas), Alvaro Daniel MAROTTA MOSCA (10 cuotas).
Objeto: Producción y venta de helados artesanales.
Administración: José Alejandro FABREGAS LAVENTURE.
Capital: $ 40.000.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Única Publicación
22) $ 1830 1/p 953 Ene 19- Ene 19

Logística 77 Ltda.

Rut: 217882370011
Contrato: 25/10/2016
Inscripción: Nº 14974 del 01/11/2016
Socios: Eduardo Soria Pérez (99 cuotas).- Luis Alberto Martínez Moreno (1 cuota).
Domicilio: Montevideo
Capital: $ 100.000 (100 cuotas de $ 1.000 c/U)
Plazo: 30 años
Administración: Eduardo Soria Pérez
Objeto: distribución, confección y producción de mailings, diarios, revistas y afines.
Única Publicación
22) $ 2745 1/p 952 Ene 19- Ene 19

CENTRO MEDICO DEL PLATA SRL

Contrato: 14/12/2016
Inscripción: Nº. 17632 20/12/2016
Socios: Pablo Lisandro FASULO CARRO, Néstor Daniel TOZZI BENAVENTE (50 cuotas c/u)
Objeto: prestación de asistencia medica u odontológica en forma particular o colectiva, total o parcial.
Plazo: 30 años, rescindible
Administración: conjunta
Capital: $ 100.000
Domicilio: Ruta 1. S/N, Manzana 28, Solar 3. Ciudad del Plata, San José.
Única Publicación
22) $ 2745 1/p 948 Ene 19- Ene 19

BBLAM LTDA.

Constitución 14/11/2016
Inscripción Nº 16174 el 24/11/2016
Socios administradores indistintos José Alberto Crujeira y Lucía Carolina Crujeira
Objeto servicios de transportes y gestoría
Capital $ 60.000, aportes 15 cuotas cada socio
Plazo 20 años
Domicilio: Montevideo.
Única Publicación
22) $ 1830 1/p 947 Ene 19- Ene 19

CENTRO DE DOCUMENTACION S.R.L.
MODIFICACION

Contrato: 13/01/2017
Inscripción: Nº 564/2017
Modificación: Administración: Daniel Gascue en forma exclusiva.
Única Publicación
22) $ 915 1/p 946 Ene 19- Ene 19

LOGISTICA CULINARIA S.R.L.

Contrato: 05/09/2016
Inscripción: No. 12.424 el 8/09/2016
Socios: JUAN SARUBBI ISRAEL (50 cuotas)
ENRIQUE ECHEVERRY LOPEZ (50 cuotas)
Capital: $ 40.000.-
Objeto: Elaboración, distribución, fraccionamiento, venta por mayor y menor en general de productos alimenticios, rotisería, fiambrería, panadería y afines.
Plazo: 30 años, prorrogable
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.
Única Publicación
22) $ 2745 1/p 945 Ene 19- Ene 19

ELVIS ESTA VIVO S.R.L.

Contrato: 5/12/2016
Inscripción: No. 16.776 el 6/12/2016
Socios: PABLO RODRIGO PEREIRO MIR (98 cuotas)
MARIANA SOLEDAD DURANTE ANCHETA (2 cuotas)
Capital: $ 80.000.-
Objeto: Producción y distribución de audiovisuales, publicidad, diseño gráfico, web, marketing, enseñanza en temas relacionados con audiovisuales y comunicación, prensa, comunicación, eventos, consultorías, transporte.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Pablo Pereiro Mir.
Única Publicación
22) $ 2745 1/p 944 Ene 19- Ene 19

LISTO SHOP S.R.L.

Contrato: 17/08/2016
Inscripción: No. 11.665 el 23/08/2016
Socios: MARCELO ECHEVERRY LOPEZ (50 cuotas)
ENRIQUE ECHEVERRY LOPEZ (50 cuotas)
Capital: $ 40.000.-
Objeto: Elaboración, distribución, venta por mayor y menor en general de productos alimenticios, rotisería, fiambrería, panadería y afines.
Plazo: 30 años, prorrogable
Domicilio: Canelones
Administración: Indistinta.
Única Publicación
22) $ 2745 1/p 943 Ene 19- Ene 19

"SAGE S.R.L."
CESION

CONTRATO: 25/11/2016
REG: Nº 16649- 5/12/2016
CEDENTE: Brenda Inés Ruiz Raspino (50 cuotas)
CESIONARIO: Sergio Antonio Salvia Ruiz (50 cuotas)
ADMINISTRACION: indistinta de Sergio Antonio Salvia y Juan Antonio Salvia.
Única Publicación
22) $ 1830 1/p 942 Ene 19- Ene 19

JUAN M. GONCALVES Y CIA SRL
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Contrato: 5/12/2016
Inscripción: 17212 13/12/2016 Registro de Comercio
Cedentes: Juan Manuel GONCALVES DEPRATTI (1 cuota) y Martha Susana BARRIOS RODRIGUEZ (1 cuota)
Cesionario: Néstor Manuel GONCALVES BARRIOS (2 cuotas)
Modificaciones: Administrador: Néstor Manuel GONCALVES BARRIOS
Plazo: 30 años desde 5/12/2016
Se rige por Ley 16060.
Única Publicación
22) $ 2745 1/p 924 Ene 19- Ene 19

"EMPRESA CHARBONNIER LTDA."

Cesión de cuotas sociales
Contrato 15/07/2013, Rosario, Colonia
Inscripción: Número 16201, Año 2016.-
Cedentes: HAROLDO HUMBERTO CHARBONNIER GRIOT Y MARY EDELWEY GABITTO LOPEZ (25 cuotas).
Cesionario: ADRIANA CHARBONNIER GABITTO(25 cuotas).
Única Publicación
22) $ 1830 1/p 923 Ene 19- Ene 19

Sociedad SIBRA URUGUAY S.R.L.

Contrato: El 26/10/2016
Inscripción: 15.272 el 8/11/2016 Dec. Nº 17307 el 14/12/2016
Domicilio: Bella Unión
Socios: Juan Ignacio Silveira Bravi, Aldo Martín Silveira Bravi y Guillermo Gustavo Brust Bianchi 10 cuotas cada uno
Objeto: Desarrollo y venta de Software venta y prestación de servicios de facturación electrónica
Administración: Juan Ignacio Silveira Bravi
Plazo: 10 años desde el 1º/11/2016
Capital: $U 30.000.
Única Publicación
22) $ 3660 1/p 918 Ene 19- Ene 19

"RODALU URUGUAY LTDA."

CONTRATO: 26/12/2016.
INSCRIPCION: 156/04.01.2017.
SOCIOS/ CUOTAS: MAGELA ROTONDO DEVOTO (25.000); JORGE ROTONDO DEVOTO (25.000); LUIS DEVOTO ALMEIDA (50.000); DANIEL DEVOTO (50.000); MARINA DEVOTO ALMEIDA (50.000); ROBERTO DEVOTO (50.000); MÓNICA DEVOTO (125.000); SANDRA DEVOTO (125.000).
CAPITAL. $ 5.000.000.
PLAZO: 30 años.
DOMICILIO: Montevideo.
ADMINISTRACION: DANIEL DEVOTO ALMEIDA, MONICA DEVOTO SICCO y/o LUIS DEVOTO ALMEIDA, PUDIENDO ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, SALVO LIMITACIONES.
OBJETO: ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, ADQUISICION, ENAJENACION, CONSTRUCCION, REFORMA, REALIZACION DE TODO TIPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS.
Única Publicación
22) $ 3660 1/p 913 Ene 19- Ene 19

CONSTRUCTORA GARVEN LTDA.
Modificación y Reactivación

Contrato: 15/12/2016.
Inscripción: 17844/2016.
Modificación: Reactivación: 10 años desde: 30/08/2016 (art. 166 Ley 16060).
Única Publicación
22) $ 915 1/p 911 Ene 19- Ene 19



Venta de Comercios



Ley 2904 MARIA DE LOS ANGELES ORELLANO prometio vender a CLIMELAND SA Establecimiento comercial ramo panadería nombre de Fantasia Principes del Sur, sitos en Detomasi 851 y Gimenez 749 de Mercedes. ACREEDORES presentarse en 18 de julio 399 Mercedes.
25) $ 4280 20/p 35354 Dic 26- Ene 23

Ley 2.904

Ivonne GUASTAVINO prometió vender a Mariel HERNÁNDEZ, establecimiento comercial, Palmitas, 18 de julio y Peruchena, Soriano.
Acreedores allí.
25) $ 2140 20/p 809 Ene 18- Feb 14

Ley 2904. Ana Laura TABORDA TAFERNABERRY, prometió vender a FERRETODO CRISOL S.R.L. Establecimiento comercial ferretería "FERRETODO EL CRISOL" sito en Mercedes 920 Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 4280 20/p 336 Ene 05- Feb 02

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 178/16, se ha presentado solicitud de Permiso de Exploración, sobre el padrón Nro. 84, ubicado en la 4a Sección Catastral del Departamento de Lavalleja. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Minería, otórguese vista a propietarios del referido bien, SRES. RICARDO DEBENEDETTI, AIDA DEBENEDETTI COCOREL y demás interesados a cualquier título, por el término de diez días.
Ing. Agrim. Carlos Nolfi
Encargado de Área Minería
Última Publicación
27) $ 2265 3/p 725 Ene 17- Ene 19

EDICTO La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 178/16, se ha presentado solicitud de imposición de Servidumbre Minera de Ocupación y/o Paso, sobre el padrón Nro. 84, ubicado en la 4a Sección Catastral del Departamento de Lavalleja. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Minería, otórguese vista a propietarios del referido bien, SRES. RICARDO DEBENEDETTI, AIDA DEBENEDETTI COCOREL y demás interesados a cualquier título, por el término de Treinta días hábiles e improrrogables.
Ing. Agrim. Carlos Nolfi
Encargado de Área Minería
Última Publicación
27) $ 2265 3/p 724 Ene 17- Ene 19

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de SALITUR S.R.L. según expediente Nº 2016/14000/14134 para la renovación y modificación de un proyecto de represamiento que embalsa aguas de una cañada sin nombre, tributaria del Río Arapey Chico, afluente del Río Arapey Grande, en la cuenca del Río Uruguay, con destino al riego agraria. Volumen solicitado de 2.603.000 m^3. El dique de la represa se ubica sobre el padrón No. 2112 y su embalse afecta parte de los padrones Nos. 2112, 503 y 3134 todos de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Salto, con coordenadas planas X: 424.400, Y: 6.569.720.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 1 de Marzo del año 2017 a las 10:00 horas en las Oficinas de DINAGUA Salto, sita en calle Brasil Nº 516, de la Ciudad de Salto.-
Ing. Agr. José Pintos
Jefe Regional Salto.
Primera Publicación
27) $ 4077 3/p 907 Ene 19- Ene 23

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace saber que su Directorio, por R. 16.-2967 del 15 de diciembre de 2016 , designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 15 kV y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.

A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (10) diez metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L. 10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Oficina 403 - Montevideo y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios en la nómina siguiente:
1era. Sección Catastral de Colonia
Número de padrón, Posible propietario;
10723, Ana Olcese.
Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del DL. 10.383), notificables en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L. 10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 403 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competente, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica.
27) (Cta. Cte.) 10/p 741 Ene 17- Ene 30

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

ESPECIALIZACION EN PSICOLOGIA DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA

Autores: Prof. Adj. Psic. Patricia Domínguez
Prof. Lic. Jorge Salvo
Lic. Jesús Chalela
Lic. Gustavo Bello
Dirección académica: Prof. Adj. Patricia Domínguez
1. Introducción y antecedentes
El ámbito del Deporte y la Actividad Física se presenta en la actualidad como un campo en el que se producen fenómenos significativos que trascienden lo meramente deportivo. Los acontecimientos de esta naturaleza inciden en los procesos de subjetivación y suelen ser el marco en el que se vehiculizan cambios sociales, políticos y tecnológicos. Ante esta situación es natural pensar en un espacio necesariamente interdisciplinar en el que confluyan no solo las ciencias vinculadas al deporte y la salud sino también ciencias sociales como la antropología, sociología, economía o ciencias de la comunicación.
La psicología aplicada a este vasto y particular campo ha transitado un largo y vertiginoso camino hasta alcanzar legalidad al crearse en el año 1986 la División 47 de la American Psychological Association, Exercese and Sport Psychology. Si bien el reconocimiento es relativamente reciente el estudio de los fenómenos psicológicos vinculados a la práctica de la actividad física y el deporte se remontan a comienzo del siglo XX en la Unión Soviética y Estados Unidos. El surgimiento de la disciplina como tal se sitúa en el año 1965 con la creación de la Sociedad Internacional de Psicología del Deporte (ISSP), en Roma. Desde entonces a la fecha el crecimiento de la disciplina ha sido exponencial, muestra de ello son las numerosas asociaciones de profesionales abocadas a ésta área así como el desarrollo académico reflejado en una extensa producción científica y en la implementación de titulaciones de grado y posgrado en prestigiosas universidades.
Los referentes en el desarrollo disciplinar han sido España, Alemania, Estados Unidos y Cuba, en Sudamérica el pionero fue Brasil en la década del 80. Desde entonces a la fecha en Argentina, Chile, Uruguay, Perú y Bolivia se han dado procesos que condujeron a la valoración de la Psicología del Deporte y la Actividad Física pero con un desarrollo dispar.
En nuestro país, el reconocimiento de la relevancia de los aspectos psicológicos vinculados al deportista y su entorno provino de espacios ajenos a la Psicología. Los medios de comunicación así como profesionales de disciplinas afines fueron quienes dieron cuenta de los aspectos "anímicos" o "factores mentales". En lo referente al ámbito académico, el interés surge del Instituto Superior de Educación Física (ISEF) al ser la primera institución de educación terciaria en instrumentar cursos de Psicología del Deporte. En la Facultad de Psicología, comienzan a desarrollarse propuestas vinculadas a este particular ámbito a partir del año 1995. En su mayoría se trataron de iniciativas individuales de docentes interesados en la disciplina que buscando dar respuesta a los requerimientos de estudiantes interesados en el campo del deporte, implementaron diversos dispositivos pedagógicos. En el marco de los cursos, y a través de actividades extracurriculares se instrumentaron modalidades de enseñanza en la formación de grado, de posgrado así como actividades de extensión e investigación. Las propuestas que se llevaron a cabo constituyen antecedentes que sustentan la creación de la especialización en el campo disciplinar, por tal motivo es pertinente realizar un somero detalle de las mismas.
1.1 Antecedentes de la Psicología del Deporte y la Actividad Física en la Facultad de Psicología de la Universidad de la República
La primera iniciativa en el año 1995 la constituyó el curso de Psicología del Deporte y la Actividad Física presentada desde la Unidad de Formación Permanente para Graduados. Este curso se dictó hasta el año 2008, fecha en que deja de existir la Unidad de Formación Permanente. El curso se extendía a lo largo de dos años en los cuales se dictaban conocimientos teórico - prácticos con una carga horaria de 250 horas. Impartido por profesionales destacados de la disciplina como el Lic. Jesús Chalela, el Lic. Carlos Ferrés e invitados de otras ciencias afines al deporte. Al interrumpirse los cursos habían egresado 120 alumnos.
En lo que refiere a la formación de grado desde el año 2005 se vienen realizando diversas propuestas. En primera instancia en el Plan IPUR y recientemente en el Plan 2013 de la Facultad de Psicología. En el marco de los cursos curriculares se implementaron dispositivos de seminarios y grupos de discusión. En todos los casos la demanda de estudiantes sobrepasó los cupos ofrecidos.
A continuación se mencionan las distintas propuestas de enseñanza:
* Años 2005 a 2012. Curso de Teorías psicológicas. Plan IPUR. Grupos de discusión sobre la Psicología del Deporte y la Actividad Física desde las diferentes corrientes psicológicas. Carga horaria: 54 horas anuales. Docente: Prof. Adj. Jorge Salvo
* Años 2009 a 2012. Curso Profundización en Diagnóstico. Plan IPUR. Seminario de Profundización: Diagnóstico e Intervención Psicológica en la Actividad Física y el Deporte. Carga horaria 25 horas. Docente: Prof. Adj. Patricia Domínguez.
* Año 2011 a 2013. Pasantía de 4to. y 5to ciclo: Discapacidad y Deporte Plan IPUR. Psicología del Deporte y la Actividad Física aplicada al deporte del Futsal para ciegos. Rendimiento y Salud. Carga horaria: 144 horas anuales. Docente: Jorge Salvo.

* Años 2013 - 2014. Plan 2013 Módulo de Psicología, Módulo de Articulación de Saberes y Módulo Metodológico. Seminario: Discapacidad y deportes adaptados para la calidad de vida. Carga horaria: 25 horas. Docente: Jorge Salvo
* Año 2013. Plan 2013. Espacio práctico ante la demanda estudiantil sobre Psicología del deporte y la actividad física. Carga horaria: 3 horas. Docente: Jorge Salvo.
* Años 2010-2012. Curso: Exploración de los Aspectos intelectuales y Psicomotrices. Plan IPUR. Seminario: Exploración de habilidades cognitivas en el Deporte. Carga horaria: 52 horas. Docente: María Noel Givogre
* Año 2013. Plan 2013. Módulo de Psicología. Optativo: Diagnóstico y evaluación psicológica deportiva. Carga horaria 25 horas. Docente: María Noel Givogre
* Año 2014. Plan 2013. Módulo Metodológico. Optativo: Diagnóstico y evaluación psicológica deportiva. Carga horaria 25 horas. Docente: María Noel Givogre
* Año 2014. Plan 2013. Módulo Articulación de Saberes. Optativo: Psicología del Deporte. Carga horaria 25 horas. Docente: María Noel Givogre
* Años 1996 a 2009. Curso: Psicología Grupal e Institucional. Plan IPUR Seminario de Profundización: Investigación de los procesos grupales e institucionales en el deporte. Carga horaria 25 horas. Docente: Joaquín Marqués
* Años 2013 - 2014. Plan 2013. Tutorías de Trabajos Final de Grado con temáticas relacionadas con la Psicología del Deporte y la Actividad Física. Tutores: Prof. Agreg. Joaquín Marqués, Prof. Adj. Patricia Domínguez, Prof. As. Jorge Salvo.

1.1.1 Actividades vinculadas a la investigación y extensión

* Año 2002. Curso de Psicología Grupal e Institucional. Plan IPUR.

Seminario de Profundización Investigación de los procesos grupales e institucionales en el deporte. Se realizaron actividades de investigación y orientación con el equipo de waterpolo del Club Banco República. Docente: Joaquín Marqués.

* Año 2000. Área de Psicología Social y Área de Psicología del Trabajo y sus Organizaciones. Plan IPUR. Actividad en el medio, realizando un trabajo de asesoramiento y asistencia técnica al curso de Árbitros, de la Federación Uruguaya de Voleibol. Docente: Joaquín Marqués en colaboración con el Prof. Psic. Luis Leopold.
* Año 2005 a 2007. Curso de Teorías Psicológicas. Plan IPUR. Seminario: Investigación acerca de las motivaciones y barreras para la práctica del ejercicio físico. Docente: Jorge Salvo. Investigador asociado: Gustavo Bello.

1.1.2 Actividades científicas

* Años 2001 al 2013. Ateneos sobre Psicología del Deporte y la Actividad Física. Actividad científica promovida por la Facultad de Psicología, el Instituto Superior de Educación Física y la Sociedad Uruguaya de Psicología del Deporte. Se realizaron 52 ateneos.
* Año 1995. IV Congreso Sudamericano de Psicología Aplicada al Deporte y la Actividad Física y Segundo Congreso Uruguayo de Psicología del Deporte y la Actividad Física. Sala de Congresos de la Intendencia Municipal de Montevideo. Organizado por la Sociedad Uruguaya de Psicología del Deporte (SUPDE). Auspiciado por Facultad de Psicología de la UDELAR e Instituto Superior de Educación Física.
* Año 1995. Dr. Benno Becker Jr. Presidente de la Sociedad Sudamericana de Psicología del Deporte y el ejercicio. Conferencia sobre "El futuro de la Psicología del Deporte en Sudamérica y el mundo". Facultad de Psicología (UDELAR).
* Año 2005. VII Congreso Sudamericano de Psicología del Deporte y el Tercer Congreso Uruguayo de Psicología del Deporte y la Actividad Física. Organizado por la Sociedad Sudamericana de Psicología del Deporte y el Ejercicio (SOSUPE) y la Sociedad Uruguaya de Psicología del Deporte (SUPDE). Montevideo. Sala de Congresos de la Intendencia Municipal de Montevideo. Paraninfo de la Universidad de la República y Facultad Psicología (UDELAR). Auspiciado por Facultad de Psicología de la UDELAR, Instituto Superior de Educación Física, Comité Olímpico Uruguayo y Ministerio de Turismo y Deporte.
* Año 2005. Conferencia y taller sobre Psicología del Deporte a cargo del Dr. Jaume Cruz de la Universidad Autónoma de Barcelona. Facultad de Psicología de la UDELAR. Programa 720 de intercambio docente.
* Año 2005. Primer Foro Internacional "Deporte, Educación y Sociedad. Somos Mercosur". Organizado por la Liga Universitaria de Deportes (LUD) y la Federación Internacional de Deportes Universitarios (FISU). La Sociedad Uruguaya de Psicología del Deporte con el auspicio de la Facultad de Psicología de la UDELAR.
* Año 2009. 4to. Congreso Uruguayo de Psicología del Deporte y la Actividad Física. Organizado por la Sociedad Uruguaya de Psicología del Deporte (SUPDE). Realizado en Aula Magna de Facultad de Psicología de la UDELAR y en el Instituto Superior de Educación Física. Auspiciado por Facultad de Psicología de la UDELAR e Instituto Superior de Educación Física.
* Año 2009 en el marco del intercambio internacional Facultad de Psicología y AECID, el Dr. Miquel Torregrosa de la Universidad Autónoma de Barcelona se desarrolló una actividad sobre Aportes de la Psicología del Deporte en la iniciación deportiva.
* Año 2012, 5to. Congreso Uruguayo de Psicología del Deporte y la Actividad Física. Organizado por la Sociedad Uruguaya de Psicología del Deporte (SUPDE). Realizado y auspiciado por Facultad de Psicología (UDELAR) y declarado de interés por el Ministerio de Turismo y Deporte.

1.1.3 Relacionamientos nacionales e internacionales

* Año 1999, el Consejo de la Facultad de Psicología designó a el docente Joaquín Marqués y Jesús Chalela para integrar la comisión de coordinación del acuerdo de cooperación entre la Facultad de Psicología y el Instituto Superior de Educación Física con el objetivo de promover y desarrollar en forma conjunta actividades vinculadas al ámbito de la actividad física y el deporte.
* Años 2001 y 2002. Participación en el Grupo de Trabajo que abordó la situación del deporte universitario nacional. Docente Joaquín Marqués designado por el Consejo Directivo Central de la UDELAR como representante titular de la Universidad de la República ante el Ministerio de Deporte y Juventud.
* 2009. Convenio firmado entre la Dirección Nacional de Deporte del Ministerio de Turismo y Deporte de la República y el Instituto de Ciencias del Deporte de la Administración General del Deporte de la República Popular de China con el cometido de incrementar e impulsar la cooperación de ambas partes en los siguientes campos del deporte: selección de deportistas con capacidad sobresaliente, psicología deportiva, deporte comunitario.
* Año 2014, el consejo de la Facultad de Psicología designó los docentes Patricia Domínguez, Jorge Salvo, Joaquín Márquez y María Noel Givogre como representantes de la Facultad de Psicología en el grupo asesor para el desarrollo académico y profesional en el ámbito del deporte del Ministerio de Turismo y Deporte.

A partir de este recorrido se aprecia el compromiso de un grupo de profesionales que han mostrado un marcado interés en el desarrollo de la Psicología del Deporte en el ámbito universitario. No obstante no ha sido posible instaurar una formación permanente y estable que otorgue legalidad académica y profesional al campo disciplinar en nuestro país.

2. Fundamentación

La práctica de la actividad física y el deporte ha adquirido protagonismo en la sociedad uruguaya, ocupando un lugar relevante en la vida de los individuos y en los espacios de integración social. A modo de ejemplo es pertinente mencionar sucesos como las corre caminatas que de acontecimientos deportivos devinieron, por su aceptación y continuidad, en eventos tradicionales, así como en medios para expresar reivindicaciones cuando son convocadas por agremiaciones o partidos políticos. En este sentido es inevitable mencionar que es en el ámbito deportivo, en particular en la selección nacional de fútbol donde encontramos una de las señas identitarias del Uruguay.

En esta línea, se señala que en la agenda de gobierno de los últimos años el deporte ha estado presente en forma constante a través de organismos específicos como el Ministerio de Turismo y Deporte en el que se desarrollan diversas propuestas de actividades que promueven los beneficios de la práctica deportiva y con la presentación reciente del Programa de Deporte Nacional Integrado. Se destacan también, otras estructuras de gobierno abocadas al bienestar social, como el Ministerio de Desarrollo Social (Mides), que han considerado la implementación de programas que tienen como objetivo promover el deporte como forma de integración social y herramienta para abordar problemáticas como el consumo abusivo de sustancias, personas en situación de calle, reintegro social o el bienestar de poblaciones vulnerables.

El desarrollo constante de variadas actividades vinculadas al deporte, tanto en el alto rendimiento como en la actividad física y el deporte aplicado a la salud o recreación, desafían a los profesionales a encontrar y crear nuevas formas de operar e intervenir para responder a las demandas de asesoramiento e intervención psicológica que no es posible cubrir adecuadamente por carecer de espacios nacionales de formación específica. Es prioritario que los psicólogos se preparen para dar respuesta a las diversas demandas con herramientas inherentes al campo de inserción. En concordancia con el desarrollo ya mencionado encontramos el creciente interés de los jóvenes en formarse en disciplinas aplicadas al deporte. Muestra de ello es el ingreso en el presente año de más de 4000

alumnos al bachillerato tecnológico de Deporte y Recreación que se imparte en centros de la Universidad del Trabajo en todo el país. El aumento en la matrícula a instituciones públicas y privadas de formación terciaria de profesionales del deporte y la actividad física, confirma el mencionado interés. A especializaciones consolidadas como la de Medicina del Deporte aprobada en el 2005 se suman nuevas propuestas como la Especialización en Gestión Economía y Derecho en el Deporte de la Facultad de Ciencias Económicas.

En esta coyuntura social y académica, carecer de propuestas de nivel de posgrado en el campo de la Psicología aplicada al Deporte se constituye en un área de vacancia que es necesaria explorar y desarrollar, siendo la Facultad de Psicología el servicio que debería asumir tal compromiso.

Instituir una especialización en el campo de la Psicología del Deporte y la Actividad Física tendría el objetivo de desarrollar el conocimiento en el área y brindar una formación universitaria, especifica, integral, y calificada que habilitara a los psicólogos a responder a las exigencias y demandas del medio

3. Perfil de egreso y título a expedir Título a expedir una vez cumplidas las exigencias del curso:

Especialista en Psicología del Deporte y la Actividad Física.

El especialista en Psicología del Deporte y la Actividad Física tendrá la formación y acreditación para desarrollar funciones dentro del campo del Deporte y la Actividad Física. Estará capacitado para interpretar las demandas psicológicas e intervenir en el área de actividades en que se integre. Podrá desempeñarse en los siguientes ámbitos laborales:

a- Deporte de Rendimiento: Deporte profesional. Deporte de Alto rendimiento. Deporte de otros niveles de rendimiento (federaciones deportivas)

b- Deporte de Base e Iniciación: Deporte infantil y escolar. Deporte comunitario. Iniciación en la actividad física y el deporte

c- Deporte de Ocio, Salud y Tiempo Libre: Deporte para todos. Deporte para poblaciones con necesidades especiales (discapacidades, tercera edad y poblaciones de riesgo).

4. Estructura curricular

La especialización tendrá un total de 60 créditos. La estructura general se desarrollará a lo largo de 18 meses. Se implementarán dos unidades de contenidos teóricos y una unidad de práctica. En el primer y segundo semestre se impartirán las unidades teóricas mediante el dispositivo de cursos presenciales de asistencia obligatoria en los que se buscará que el alumno se apropie de los conocimientos básicos de la disciplina. En el tercer semestre, en la unidad de práctica se desarrollara una actividad de campo en un centro asignado por la dirección de la especialización. Si bien es en el tercer semestre en que se instrumentarán pasantías, desde el inicio de la especialización se propondrán diversas actividades que acerquen al alumno al campo del ejercicio profesional.

Primer semestre.

Curso 1: Psicología del Deporte y la Actividad Física (10 créditos - 150 hrs)

Objetivo: A partir de un recorrido por los antecedentes de la Psicología del Deporte y la Actividad Física se propone introducir al alumno en el campo disciplinar, profundizando en los diversos ámbitos de acción así como las funciones a desarrollar por el profesional de la psicología del deporte.

Objetivos formativos:

1. Propiciar la comprensión de los aspectos ético-deontológicos y los diferentes desarrollos epistemológicos.

2. La comprensión de la relevancia de la participación social, integración e inclusión a partir del deporte y la actividad física.

3. Visualizar el papel relevante que en el proceso de aprendizaje deportivo del niño desempeñan los diversos agentes socializadores vinculados al mismo como pares, entrenadores y padres.

4. Que el alumno comprenda como la práctica de la actividad física y el deporte influye en el desarrollo psicológico, cognitivo, motriz y social del niño y el adolescente.

* Módulo 1. Introducción a la Psicología del Deporte y la Actividad Física Contenidos temáticos: Historia y Antecedentes. Ámbitos de la Psicología del Deporte. Rol y ética del psicólogo del deporte. Epistemología

* Módulo 2. Salud, Actividad Física y Deporte Contenidos temáticos: Psicología de la salud: bienestar psicológico, prevención, stress, estilo de vida. Deporte y género. Discapacidad. Tercera edad. Prevención y rehabilitación cardiovascular.

* Módulo 3. Iniciación deportiva

Contenidos temáticos: Juego y recreación. Aprendizaje de las habilidades motrices. Iniciación deportiva. El niño y el entorno deportivo.

* Módulo 4. Políticas sociales e inclusión en deporte y actividad física

Contenidos temáticos: Deporte comunitario. Deporte para todos. Deporte adaptado. Políticas sociales deportivas. Efectos terapéuticos de la actividad física.

Evaluación: Se realizará una evaluación continua a lo largo del curso y se exigirá una producción grupal que profundice en alguna de los contenidos temáticos del curso. Al finalizar se solicitará una producción escrita individual.

Curso 2. Ciencias aplicadas al Deporte (6 créditos - 90 horas)

Objetivo: Introducir al estudiante en el conocimiento de las ciencias del deporte a fin de instrumentarlo en el trabajo interdisciplinario en el campo del deporte y la actividad física.

* Módulo 1: Ciencias del deporte

Contenidos temáticos: Medicina del Deporte. Fisiología del ejercicio. Fisioterapia. Nutrición deportiva.

* Módulo 2: Bases del Entrenamiento Deportivo

Contenidos temáticos: Aspectos generales del Entrenamiento. Definiciones y conceptos básicos. El entrenamiento como proceso educativo y de formación. Planificación del entrenamiento. Control y evaluación del entrenamiento. El entrenamiento en las diferentes fases del desarrollo del ser humano. Fases sensibles del aprendizaje. Entrenamiento y calidad de vida.

Evaluación: Prueba individual presencial

Curso 3. Neurociencias (3 créditos - 45 hrs)

Objetivo: Introducir al alumno a los conceptos básicos de las neurociencias con la finalidad de que vincule los efectos que el deporte y la actividad física genera en los procesos mentales y neurológicos.

* Contenidos temáticos: Nuevos aportes de las neurociencias al conocimiento de las consecuencias que la práctica de la actividad física genera en el funcionamiento mental. Nuevos avances en el campo tecnológico (biofeedback y neurofeedback).

Evaluación: Prueba individual presencial

Total de créditos del primer semestre: 19

Segundo semestre.

Curso 4: Evaluación de las habilidades psicológicas deportivas (13 créditos - 195 hrs)

Objetivo: Brindarle al estudiante la capacitación en las herramientas específicas de la evaluación y el entrenamiento psicológico en el deporte. Estudio y análisis de aquellas variables psicológicas que pueden afectar a la adquisición y mantenimiento de destrezas deportivas.

Objetivos formativo: Qué el alumno pueda implementar diferentes modalidades de evaluación, observación, técnicas de laboratorio y registros psicofisiológicos.

* Módulo 1: Habilidades psicológicas deportivas

Contenidos temáticos: Funciones cognitivas y deporte: atención, ansiedad, confianza, percepción. Motivación. Autoeficacia. Activación.

* Módulo 2: Evaluación Psicológica Deportiva

Contenidos temáticos: La entrevista en el ámbito deportivo. Herramientas técnicas, elaboración y aplicación. Tests, cuestionarios, autoinformes. Observación en el campo deportivo. Elaboración de instrumentos de registros.

* Módulo 3: Entrenamiento psicológico

Contenidos temáticos: Establecimiento de objetivos. Toma de decisiones. Pensamiento táctico. Visualización. Funciones auto-reguladoras.

Evaluación: Se implementarán dos evaluaciones. Una producción que apunte a la evaluación de los contenidos teóricos a través de una prueba individual escrita y producción individual que suponga la realización de una planificación en un deporte específico.

Curso 5: Liderazgo y grupo (5 créditos - 75 hrs.)

Objetivo: Profundizar en las particularidades de los grupos y el desarrollo de los equipos deportivos. Analizar las principales características psicológicas de los orientadores y entrenadores así como los efectos que el ejercicio de la profesión genera en ellos y en los deportistas.

* Módulo 1: Grupo y deporte

Contenidos temáticos: Comunicación en el Deporte. Grupos deportivos. Constitución de equipos. Liderazgo en el deporte.

* Módulo 2: Psicología del entrenador y del orientador deportivo

Contenidos temáticos: Estilo de liderazgo y comunicación del entrenador. Funciones del entrenador. Factores, efectos y riesgos psicosociales del rol.

Evaluación: Continua a lo largo del curso y prueba escrita individual.

Curso 6: Trastornos asociadas al deporte (3 créditos - 45 hrs.)

Objetivo: Se procurará el acercamiento del alumno a los diversos modelos de salud y a los principales trastornos psicológicos asociados a la práctica del deporte. Prevención, rehabilitación, educación y cuidados.

Contenidos temáticos: Lesiones deportivas. Trastornos del sueño. Trastorno de conductas alimentarias. Adicciones. Sobre entrenamiento. Síndrome de Bournout. Vigorexia,

Evaluación: A partir de una viñeta clínica se profundizará uno de los trastornos asociados a la práctica del deporte y la actividad física
Total de créditos del segundo semestre: 21
Tercer semestre.
Módulo de práctica. (8 créditos - 120 horas)
Objetivo: Instrumentar al alumno en el ejercicio profesional en el ámbito de trabajo específico en que desee desarrollarse.
Se implementarán pasantías en instituciones y organizaciones que realicen deporte o actividad física en el campo del alto rendimiento, el deporte de iniciación y la salud.
Supondrá una carga horaria de 20 horas semanales entre presenciales y no presenciales. Las actividades presenciales consistirán en:
* Asistencia semanal al centro en el que se desarrolle la pasantía.
* Participación a grupo de supervisión.
* Asistencia a espacio de intercambio con los alumnos de las diversas pasantías.
* Realización de un seminario optativo con temática a fin a la pasantía desarrollada.
Evaluación: Será continua a lo largo del semestre, considerándose la participación y compromiso en el trabajo de campo. El alumno deberá realizar un trabajo individual escrito que deje constancia de la intervención realizada.
Seminarios optativos
* Transiciones deportivas (2 créditos - 30 hrs.)
* Deporte y Sociedad (2 créditos - 30 hrs.)
* Psicología del Arbitraje (2 créditos - 30 hrs.)
* Discapacidad y Deporte (2 créditos - 30 hrs.).
5. Criterios de evaluación y calificación
Se implementaran evaluaciones en los diversos cursos y en la práctica de campo. De acuerdo a los contenidos desarrollados y al dispositivo metodológico, el docente a cargo propondrá evaluaciones que pueden ser individuales o grupales. La nota de aprobación será de 6 en un máximo de 12.
La aprobación de la especialización se logra con la obtención de 60 créditos que se distribuyen de la siguiente forma: 40 créditos en cursos obligatorios, 8 créditos de práctica de campo, 2 por seminarios optativos, 10 del trabajo final.
La calificación final que se otorgara al grado de Especialización en Psicología del Deporte y la Actividad Física corresponderá un 50% al promedio aritmético de las calificaciones de los cursos realizados y 50% al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en la práctica de campo y del trabajo fina
6. Requisitos de ingreso
La especialización estará dirigida a Licenciados en Psicología con título expedido por la Facultad de Psicología de la UdelaR o equivalente y egresados de la Universidad de la República u otras Universidades con título de licenciado/a o equivalente en servicios de salud y educación física. Se habilitará el ingreso a titulados de universidades extranjeras.
Se propone un cupo máximo de cuarenta alumnos y mínimo de veinte. No se prevé realizar prueba de admisión. Si los interesados excedieran los cupos establecidos la dirección de la especialización conformará una comisión que actuará en la selección.
A los efectos de la elección de los alumnos se considerará curriculum y nota que explicite el interés en la especialización. En caso de considerarlo necesario la comisión concertará entrevistas con los aspirantes.
La especialización no tiene costo de inscripción de acuerdo a las actuales políticas de la Facultad de Psicología.
7. Recursos docentes
Se trata de una propuesta que surge como iniciativa de dos institutos de la Facultad de Psicología, el Instituto de Fundamentos y Métodos en Psicología y el Instituto de Psicología Clínica.
El plantel docente estará conformado por docentes de la Facultad de Psicología pertenecientes a los institutos mencionados así como docentes de otros institutos que si bien no participaron en el desarrollo de esta propuesta tienen interés y trayectoria en la formación en el área de la Psicología del Deporte. Completarán el equipo de trabajo docentes del Instituto Superior de Educación Física (ISEF) y la Escuela Universitaria de Nutrición y Dietética, Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable que serán los responsables de dictar cursos en áreas de conocimiento específicas.
Referencias

American Psichological Association (1986) Division 47. Exercise and Sport Psychology .www.apa.org/about/division/div47.aspx
Cantón, E (2014) La "Jirafa de Cantón". Un modelo de estrategia motivacional. Madrid - Varias Colegio Oficial de Psicólogos de España
(1998) Perfiles profesionales del psicólogo. Madrid - Colegio Oficial de Psicólogos
Cruz & Cantón, E (1992) Desarrollo histórico y perspectivas de la Psicología del Deporte en España. Revista de Psicología del Deporte, 1, 53 - 61
Cruz, J (1995) Psicología del deporte en España: estado actual y perspectivas de futuro. Revista de Psicología General y Aplicada, 48,1, 5-13
Dirección Nacional de Deporte. Ministerio de Turismo y Deporte. (2012) Plan Nacional Integrado de Deporte. Montevideo - Zonalibro
Dosil, J (2002) El psicólogo del deporte: asesoramiento e intervención. Madrid - Síntesis
Dosil, J. (2004): Psicología de la Actividad Física y del Deporte. Madrid: McGrawHill.
Dosil, J (2001) Aproximación a la Psicología del Deporte. Ourense - Gersam
Ferres, C (2007) La Psicología de la Actividad Física y el Deporte en el Uruguay. Antecedentes y proyecciones. Revista Iberoamericana de Psicología del Ejercicio y el Deporte. 2, 2, 95 - 100
García Mas, A & Cruz, J (1996) Historia conceptual de la Psicología de la Actividad Física y del Deporte en España. Revista de historia de la Psicología, 17, 3-4, 113-120
García Ucha, F (1997) Psicología del Deporte. Enfoque Cubano. Buenos Aires - Lyoc S.R.L
Ministerio de Turismo y Deporte. Dirección Nacional de Deporte (2012) Acuerdo entre la Dinade y Directores de Deportes. www.durazno.gub.uy/portal/noticias/38-actualidad/4988-acuerdo-entredinade-y-directores-de-deportes
Quiñones E, Garcés de los Fayos R, Peñaranda M, López J & Jara P (2001) Un acercamiento a la comprensión de la psicología del deporte en España. Análisis de la Revista de Psicología del deporte. Revista de Psicología del Deporte. 10, 1, 69-81
Weinberg, R & Gould, D (1996) Fundamentos de Psicología del deporte y el ejercicio físico. Barcelona - Ariel.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 812 Ene 19- Ene 19

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



Obras Sanitarias del Estado

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO notifica por este medio al Sr. Liber Miranda la Resolución de Directorio Nº 1053/16 de 10/VIII/16 que resuelve: Dejar sin efecto la renovación del contrato correspondiente al funcionario Sr. Liber Miranda Nº 28.373, C.I. Nº 4.686.709-4, que fuera autorizada por R/D Nº 341/16 de fecha 29/III/16, en mérito a las razones expuestas en el E 584/16. Dr. Gerardo Siri Secretario General y Presidente Ing. Milton Machado.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 735 Ene 17- Ene 19

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

HOSPITAL PASTEUR

"A los efectos de dar cumplimiento con el art. 74 de la Resolución de ASSE 5500/2015 del Directorio de ASSE se confiere vista del expediente de referencia 29/006/3/985/2016/0/0 al Sr. Laionel John Barbosa por el término de 10 días hábiles debiendo presentarse en Secretaría de Dirección Técnica del Hospital Pasteur .
Vencido el plazo se tomará como notificación ficta, archivándose las actuaciones".

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 747 Ene 17- Ene 19

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica por este medio al Sr. Diego Pastorín Fernández, de lo dispuesto en la Resolución de Directorio Nº 4554/16 de fecha 14 de diciembre de 2016 la que se transcribe:
Declárese la reserva del cargo presupuestado de Profesional III, Serie Abogado, Esc. A, Grado 09, que ostenta el funcionario Dr. Diego Enrique Pastorín Fernández, C.I. 2.540.696-8. Firma: Lic. Marisa Lindner, Presidente INAU-Mag. Fernando Rodríguez Director INAU.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 857 Ene 19- Ene 23

División Recursos Humanos
Departamento de Personal
De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, por este medio se notifica a la Señora Paula Cores Nerón de la Resolución

del Directorio Nº 4414/16 del 05 de diciembre de 2016. La que se transcribe 1) Aceptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Paula Cores Nerón C.I. 1.374.968-3, al cargo presupuestado de Profesional IV, Serie Psicólogo, Escalafón A, Grado 08, que ostenta en el Instituto, fijándose como fecha de desvinculación funcional el 02 de agosto de 2016..
Firma Lic. Marisa Lindner Presidenta INAU, Mag. Fernando Rodriguez Director INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 790 Ene 18- Ene 20

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

GOBIERNO DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 16/07796, 2016-81-1050-04490, 12/12/2016.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 1º de octubre de 2016, al Sr. Andrés Nicolás Sierra Gutiérrez C.I 5.234.676-9 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: G2, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- APLICAR: al Sr (Sierra) por los mismos fundamentos una multa equivalente a 15 (quince) Unidades Reajustables, cuyo pago el referido conductor deberá documentar en forma fehaciente.
3.- Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.-.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 782 Ene 17- Ene 19

GOBIERNO DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 16/03554, 2016-81-1050-01480, 13/06/2016.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 30 de marzo de 2016, al Sr. Gustavo Javier Ferraro Luzardo, C.I. Nº 2.538.343-9 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.-.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 781 Ene 17- Ene 19

GOBIERNO DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 16/02992, 2016-81-1050-01282, 23/05/2016.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 8 (ocho) meses contados a partir del 25 de febrero de 2016, al Sr. Diego Vigñax Abero C.I. Nº 5.107.169-2 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: G2, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.-.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 779 Ene 17- Ene 19

GOBIERNO DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 16/07526, 2016-81-1050-04493, 28/11/2016.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 02 de octubre de 2016, al Sr. Franco Olivera, C.I. Nº 4.920.143-5 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un examen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.-.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 778 Ene 17- Ene 19

GOBIERNO DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 16/03553, 2016-81-1050-01337, 13/06/2016.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 22 (veintidos) meses contados a partir del 19 de marzo de 2016, al Sr. Renato Adolfo Smrdelj Diaz C.I. Nº 1.838.184-0 en virtud de su carácter de reincidente en este tipo de hechos, conforme a lo establecido en el proemio de la presente resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: DEF , la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera-.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 777 Ene 17- Ene 19

GOBIERNO DE CANELONES

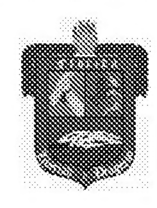
Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 16/04117, 2016-81-1050-01752, 11/07/2016.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 8 (ocho) meses contados a partir del 1º de mayo de 2016, al Sr. José Barboza Barrios, C.I. Nº 4.614.583-6 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar

de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.-.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 776 Ene 17- Ene 19

INTENDENCIA DE FLORIDA



Notifíquese al Sr. Jorge Pablo Larrosa y a la empresa Dalaity S.A que por Resolución del Sr. Intendente Nº 5614/2016 se ha declarado la caducidad del empadronamiento del vehículo matrícula OAC 2513.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 916 Ene 19- Ene 23

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES (PIAI)

RESOLUCIÓN Nº 0017/2016
EXPEDIENTE Nº 2016-1512-98-000024
Montevideo, 11 de noviembre de 2016
VISTO: El proceso de regularización del Asentamiento "San Antonio";
CONSIDERANDO:
1) Que con fecha 5 de noviembre de 2012, la UEEA PIAI de la Intendencia de Montevideo entregó en comodato a los Sres. Elcira Haydee González, Fabiana Daniela Pricoli y Robert Alexandro Sosa, la vivienda ubicada en Pasaje A, número de puerta 4205, unidad 002, Manzana D, Lote 5, del barrio San Antonio;
2) Que según informe del Área Social de la UEEA PIAI de fecha 3 de noviembre de 2015, estando la vivienda de realojo desocupada, la misma fue incendiada, destruyendo bienes materiales casi en su totalidad;
3) Que a partir de esa fecha la vivienda ha estado desocupada, procediendo desde la Intendencia a realizar acciones para evitar que la misma sea ocupada;
4) Que el 20 de enero de 2016 se dio vista de las actuaciones a los interesados;
5) Que el 28 de enero siguiente, los comodatarios presentan una nota en la que proponen un intercambio de la vivienda que recibieron en comodato con otra vivienda del Servicio de Tierras y Viviendas;
6) Que el 21 de abril de 2016 se los intima a ocupar la vivienda de realojo en un plazo de 20 días corridos, bajo apercibimiento de tener por incumplido el contrato de comodato suscrito y generar la pérdida de la calidad de beneficiarios;
7) Que el 22 de mayo el Servicio de Inspección General se constituye en la vivienda de realojo y constata que los vivienda continúa desocupada, siendo el estado general de abandono;
8) Que de acuerdo al Documento Guía de Criterios Generales, corresponde dar de baja a los Sres. Elcira Haydee González, Fabiana Daniela Pricoli y Robert Alexandro Sosa, por irse de la vivienda y por el incumplimiento del comodato suscrito;
9) Que por Resolución Nº 3252/15 del 9/7/2015 se delegó en la Dirección General del Departamento de Acondicionamiento Urbano, entre otras, la facultad de resolver la incorporación y exclusión de la calidad de beneficiario, y ésta a su vez, por Resolución Nº 451/15/4000 de 1/9/2015, la delegó en el Coordinador General de la CEEA PIAI;
ATENTO: A lo expuesto,
EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PIAI EN EJERCICIO DE FACULTADES DELEGADAS
RESUELVE:
1) Dar de baja del padrón de beneficiarios a los Sres. Elcira Haydee González, Fabiana Daniela Pricoli y Robert Alexandro Sosa, titulares de las cédulas de identidad números 2.798.630-0, 4.841.605-5 y 4.656.537-9 respectivamente, por irse de la vivienda de realojo e incumplir el comodato suscrito con la Intendencia;
2) Notifíquese.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 852 Ene 19- Ene 23

MUNICIPIO F
Servicio Centro Comunal Zonal 9

Intímese a los propietarios/as o en su defecto, presuntos/as herederos/as del predio padrón 195.811, sito en Juan Severino Nº 7963, a cumplir con la normativa en la materia referente a la limpieza del predio en un plazo de 30 días (sanción UR 1, Art. 4º, Lit. B, Num. 19, Secc III del Decreto 21626 y Resolución 2287/13) y cercado en un plazo de 90 días (sanción por incumplimiento UR 4, Art. 3º, Num. 6, Secc II del Decreto 21626 y Resolución 2287/13; en el mismo acto, se le confiere vista por sanción a aplicar por el mismo plazo estipulado a fin de formular descargos. De ser necesario, se iniciaran las acciones pertinentes a fin de obtener la Orden de Allanamiento para efectuar limpieza con costo a la Contribución Inmobiliaria.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 851 Ene 19- Ene 23

Municipio D
Servicio Centro Comunal Zonal 11

Notifíquese a El Progreso Cristiani Hermanos SA, cuyo domicilio actual se desconoce, propietaria de los padrones Nº 98.593, 98.594, 75.031 sito en Cno. Corrales 2881/2885/2909 que por expediente Nº 2016-3330-98-001687 se procederá a la aplicación de una multa de UR 1 (Limpieza del predio), UR 55 (Construcción de vereda) y UR 1 (Limpieza de acera) de acuerdo al Decreto Nº 21.626, Sec. III, Art. 4, Lit. B, Nral. 19, Decreto Nº 21.626, Sec. II, Art. 3, Inc. 17 y Decreto Nº 21.626, Sec. III, Art. 4, Lit. B, Nral. 16 respectivamente. Se otorga plazo de 10 días para tomar vista del expediente en las oficinas del Servicio Centro Comunal Zonal No. 11 sito en Avda. Gral. Flores 4694 esquina Bagé de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 17:00 horas.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 740 Ene 17- Ene 19

División Salud
Servicio de Salubridad Pública
Expediente Nº 2016-1070-98-00005

Intímese al/los titular/es del bien Padrón No. 103.886, ubicado en Avda de la Aljaba Nº 3940, a la limpieza total y permanente así como la desratización del lugar , bajo apercibimiento en caso de incumplimiento se procederá a realizar la limpieza y desratización con cargo a la propiedad, previa obtención de orden de allanamiento judicial.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 739 Ene 17- Ene 19

VARIOS

SARDA Y COMPAÑÍA SOCIEDAD COLECTIVA MODIFICACIÓN

Contrato: 28/08/2016
Inscripción: Nº 12040/2016
Modificación: El Objeto social exclusivo será el desarrollo de actividades correspondientes a los despachantes de aduana previstas en el artículo 14 de la ley 19276 (CAROU).

Única Publicación

27) $ 302 1/p 949 Ene 19- Ene 19

El grupo de viaje CC.EE 2017 procederá al resorteo de los premios no vendidos y no retirados con plazo vencido del primer sorteo al sexto inclusive consistentes en 69 premios por terminación (69 órdenes de compra) el 27 de enero de 2017 a continuación del décimo sorteo.

Única Publicación

27) $ 453 1/p 866 Ene 19- Ene 19

Sociedades Anónimas y Balances



APLIZOL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad,

química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 16/01/2017, 527.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 939 Ene 19- Ene 19

ALAREG INTERNATIONAL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 16/01/2017, 529.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 938 Ene 19- Ene 19

ARLENT S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 16/01/2017, 531.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 937 Ene 19- Ene 19

BATUMOL INVESTMENT S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 16/01/2017, 532.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 936 Ene 19- Ene 19

NINGALY TRADE S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 16/01/2017, 530.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 935 Ene 19- Ene 19

OBERED S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 16/01/2017, 533.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 934 Ene 19- Ene 19

ODRESTON S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 16/01/2017, 534.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 933 Ene 19- Ene 19

Cantidad de avisos de fecha 19/01/2017 publicados en esta edición: 52.

Tarifas Vigentes a partir del 1º de agosto de 2016

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones Generales **Tarifa (¹)**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios .... **$ 121.00 (*)**

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales.................. **$ 166.00 (*)**

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL).. **$ 133.00 (*)**

Prescripciones.. **$ 146.00 (*)**

Avisos Varios .... **$ 151.00 (*)**

Venta de Comercios .... **$ 107.00 (*)**

Remates .... **$ 151.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria.. **$ 57.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones).. **$ 915.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 151.00 (*)**

TARIFA (²)

Balances... **$ 16.358.00 (*)**

Publicaciones Bonificadas **Tarifa (¹)**

Propiedad Literaria y Artística (Decreto Nº 154/004, art. 9)........... **$ 76.00 (*)**

Estatutos de Cooperativas ....**$ 416.00 (*)**

Publicaciones Extractadas **Tarifa Fija**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios

(10 publicaciones - mantiene valor del cm) ....**$ 4.840.00 (*)**

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

(10 publicaciones - mantiene valor del cm) ....**$ 8.300.00 (*)**

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Edictos Matrimoniales (3 publicaciones)....................................... **$ 405.00 (*)**

Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340.
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133.1 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16.
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2.
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65.

(¹) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.

(²) Precio por página.

Sección Documentos

Publicaciones Oficiales **Tarifa (³)**

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones).................. **$ 179.00 (*)**

(³) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN
- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS
- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

Tarifas Vigentes a partir del 1° de agosto de 2016

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

OTRAS TARIFAS: EJEMPLARES

Ejemplares anteriores al 1 de julio de 2016
$ 250

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos.......... $ 37 c/u (*)
Página de Sección Documentos.......... $ 16 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES.
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL.
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.